Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

SESIÓN 2026/6 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

1. D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Popular:

2. D.ª Ana María Muñoz Valverde
3. D. Francisco Enrique Armijo Navas
4. D.ª María Nieves Atencia Fernández
5. D.ª Ángeles Díaz Nieto
6. D. José Alberto Tomé Rivas
7. D. Daniel Rivas Maldonado
8. D.ª Elena María Gálvez Calvente
9. D.ª María del Carmen López Fernández
10. D. Javier Rodríguez Alonso
11. D.ª Antonia Martín Triviño

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Nerja:

12. D.ª Patricia Gutiérrez Román
13. D. José Alejandro Barba Hernández
14. D.ª Helena Sánchez González
15. D. José Antonio Carmona Martín
16. D.ª Sara Rivas Martínez
17. D.ª Laura Gómez Fernández
18. D. Pedro Romón Fernández
19. D.ª Judith Ann Rust

Grupo Municipal Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro:

20. D.ª Ángela Aponte Muñoz

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. Antonio López Arrabal

INTERVENTORA

D.ª María Campos Flores

SECRETARIA GENERAL

D.ª Antonia Santiago Fernández

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las quince horas del día 30 de junio de dos mil veintiséis, y en la Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, D.ª Antonia Santiago Fernández, en sesión ordinaria, correspondiente al mes de mayo, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la no asistencia a esta sesión del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular D. Antonio López Arrabal, el *quorum* de esta sesión está referido a veinte (20) concejales.

ORDEN DEL DÍA

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación [illegible] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en bidireccional web: https://sede.dipuma.es/portal/validar-documento-oficial/ps?_ccd=_kkrt_d=1&idioma=1

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hayas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hayas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.sedelectronica.es/nerja/verificar-documentos.html?p=c_cod=_k6rt_d=_k6rt&m=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA — LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

– **MINUTOS DE SILENCIO: POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, POR TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES DE LOS DISTINTOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL Y POR LAS PERSONAS FALLECIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS TERREMOTOS DE VENEZUELA.**

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1. **Aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026.-**

2. **Acuerdo de Aprobación referido a la Memoria justificativa y Propuesta de Modificación de Créditos n.° 36 en el Presupuesto de 2026 y Modificación del Anexo de Inversiones.-**

3. **Acuerdo de Aprobación referido a la Mutación Demanial Externa del Ayuntamiento de Nerja y la Consejería de Empleo SAE.-**

4. **Acuerdo de Aprobación referido a la denominación de la actual Calle Tajillo por Calle Paco Haro.-**

5. **Acuerdo de Aprobación referido a la denominación del Vial de Acceso desde Calle Filipinas a las Urbanizaciones Alamar y el Litoral, con el nombre de "Calle Manila".-**

6. **Acuerdo de Aprobación referido a la denominación del Vial con terminación en fondo de saco que enlaza con la Calle Balcón de Punta Lara, con el nombre de "Calle Panorámica de Nerja".-**

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

– **Desde el Decreto n.° 2026/1349, de fecha 27 de abril de 2026, hasta el Decreto n.° 2026/1748, de fecha 22 de mayo de 2026.**

- **Informe de Intervención relativo al Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025.**

- **Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2026.**

ASUNTOS DE URGENCIA.-

7. **Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Comercio y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativo al calendario de Días Festivos Locales para el Año 2027 en el municipio de Nerja.-**

8. **Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Igualdad y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 19 de junio de 2026,**

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde José Alberto Armijo Navas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipuma.es/portal/validar-documentos-firmados?p=s_cod=Mort_d=Mdoms=1

en relación a la Adhesión a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias para el 28 de junio de 2026, con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.-

9. Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Igualdad y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2026, en relación a la II Edición del Reconocimiento "Orgullo De Nerja" en el contexto del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

MINUTOS DE SILENCIO:

MINUTOS DE SILENCIO: POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, POR TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES DE LOS DISTINTOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL Y POR LAS PERSONAS FALLECIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS TERREMOTOS DE VENEZUELA.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Asimismo, en cumplimiento de lo acordado en la reunión de Portavoces, de fecha 5 de febrero de 2024, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por todas las víctimas civiles de los distintos conflictos armados a nivel internacional

A continuación, el Sr. Alcalde propone que este acto incluya, además, a las personas fallecidas como consecuencia de los terremotos de Venezuela.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la **sesión ordinaria** celebrada el día **29 de mayo de 2026**, no formulándose observación ni rectificación alguna al mismo, por el Sr. Alcalde se somete a votación, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba

El documento electrónico ha sido generado por Secretaria (Antonio Santiago Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde (José Alberto Armijo Hurtado) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hurtado. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.diputerna.es/portal/verificardocumentosfirmados?p_codi=1&nert_d=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (20) de los concejales, ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el 29 de mayo de 2026.

2º.- ACUERDO DE APROBACIÓN REFERIDO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 36 EN EL PRESUPUESTO DE 2026 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.-

Seguidamente, se procede a exponer, por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"Punto núm. II.1.1.-

Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la Memoria justificativa y Propuesta de Modificación de Créditos n.º 36 en el Presupuesto de 2026 y Modificación del Anexo de Inversiones.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Dª. Ángeles Díaz Nieto, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*" **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 36 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES***

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de créditos extraordinarios en el estado de gastos del presupuesto de 2025, sobre la base de la inexistencia o insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

Constituyen causas de los nuevos o mayores créditos las nuevas inversiones que se detallan en el cuadro adjunto:

1.- en el Marco de Colaboración permanente que el Ayuntamiento de Nerja mantiene con el Taller de la Amistad, y previa petición realizada por dicha Asociación, la concesión de una subvención para poder finalizar las obras del Centro de Atención Temprana actualmente en ejecución.

2.- Completar la financiación de los proyectos del PAI contemplados en el Anexo de Inversiones del presupuesto 2026.

3.- Dotar el crédito para abonar la Certificación Final de Obra del Centro de Formación así como completar la financiación por finalizar con su Centro de Transformación.

4.- Dotar una partida para la adquisición de Mobiliario en la Casa Consistorial.

5.- Completar la financiación del sistema de video vigilancia en el aparcamiento Verano Azul.

6.- Dotar el crédito para la adquisición de 2 motocicletas para la Policía Local .

Puesto que los créditos extraordinarios atienden necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales son susceptibles de financiarse con créditos no comprometidos, en el caso que nos ocupa procedentes de sobrantes de financiación de proyectos de inversión que han sido ejecutados en su

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

totalidad, así como otros cuya financiación se ha acometido con otros recursos y en el caso que nos ocupa, con el detalle de las bajas de crédito planteadas en la presente propuesta, de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad municipal.

Por lo que la modificación de que se trata altera la cuantía pero no ocasiona ningún perjuicio en las aplicaciones afectadas del presupuesto, de acuerdo con las informaciones que se adjuntan.

El detalle de la modificación es el siguiente:

I. Créditos Extraordinarios:

Créditos Extraordinarios			
Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
241.622	2026.2.EMPLE.005	Construcción Centro de Formación. Final Obras	191.000,00
		Suman los créditos extraordinarios	191.000,00

II. Suplemento de créditos:

Suplementos de créditos			
Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
165.623	2024.2.ALUMP.3	Centro Seccionamiento y Transformación Centro Formación	30.000,00
1621.623	2026.2.PA1.005	Instalación Puntos Recogida RSU y Adecuación Medioambiental Espacio Colindante	198.934,33
4310.640	2026.2.PA1.006	Formación y Capacitación Sectores Hotelero, Hostelero y Comercio Local de Nerja. Ayuda para Modernización y Digitalización del Comercio	64.581,08
		Suman los suplementos de créditos	293.515,41
		TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	484.515,41

III. Bajas de créditos:

Bajas de créditos			
Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
1532.622	2014.2.VIAS.3	Centro Municipal De Servicios Operativos	9.184,15
151.609	2018.2.URBAN.002	Urbanizacion UE-24	16.647,25
160.619	2020.2.SANEA.010	Reparación Tubería Saneamiento Burriana	100.000,00
1720.609	2021.2.MEDIO.001	Senda Litoral-Tramo Carabeillo-Burriana	9.438,72
135.622	2022.2.PROTE.001	Nueva Sede Agrupación Local Protección Civil	15.927,67

El documento electrónico sido firmado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/Jorge Alberto Armijo Hayard de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hayard. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?ps_cod=_Mort_d=_Mdoc=1

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipuntamaga.es/portal/validar-documento.do?ops_cod=Mort_d=1&idioma=1

Secretaría/A.S.F./pch

1331.623	2024.2.APARC.003	Aparcamiento Balcón Europ. Sistema Guiado Sótano	45.000,00
161.609	2024.2.AGUAS.002	Desdoblamiento Tubería Entorno Subestación	60.000,00
164.622	2024.2.CEMEN.001	Renovación Patio Interior Cementerio	1.920,18
241.625	2024.2.EMPLE.001	Equipamiento Centro de Formación	127.740,60
241.624	2024.2.EMPLE.001	Equipamiento Centro de Formación	1.067,65
323.622	2024.2.COLEG.002	Reparación Aseos Colegio Nerisa	3.956,23
171.624	2023.2.PARQU.003	Furgonetas	50.000,00
		Total bajas de crédito	440.882,45

IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales:

Remanente Tesorería General			
Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
78001		Remanente de Tesorería para gastos generales	43.632,96
		Suman	43.632,96

Por cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios, suplementos y bajas de créditos en el presupuesto de 2026, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	ALTAS	BAJAS
6. Inversiones reales	484.515,41	440.882,45
Total	484.515,41	

FINANCIACIÓN:

Remanente Tesorería General			
Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
78001		Remanente de Tesorería para gastos generales	43.632,96
6		Bajas de créditos	440.882,45
		Suman	484.515,41

Segundo: *Acordar la Baja por Anulación de los proyectos que se detallan a continuación:*

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a fecha 13/06/2026 y por Alcalde/José Alberto Armijo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a fecha 14/06/2026. José Alberto Armijo Hueso: El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar-documento-oficial?ps_cod=_kkrt_d-1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Bajas de créditos			
Aplicación	*Proyecto*	*Denominación*	*Importe*
1532.622	*2014.2.VIAS.3*	*Centro Municipal De Servicios Operativos*	*9.184,15*
151.609	*2018.2.URBAN.002*	*Urbanizacion UE-24*	*16.647,25*
160.619	*2020.2.SANEA.010*	*Reparación Tubería Saneamiento Burriana*	*100.000,00*
1720.609	*2021.2.MEDIO.001*	*Senda Litoral-Tramo Carabeillo-Burriana*	*9.438,72*
135.622	*2022.2.PROTE.001*	*Nueva Sede Agrupación Local Protección Civil*	*15.927,67*
1331.623	*2024.2.APARC.003*	*Aparcamiento Balcón Europ. Sistema Guiado Sótano*	*45.000,00*
161.609	*2024.2.AGUAS.002*	*Desdoblamiento Tubería Entorno Subestación*	*60.000,00*
164.622	*2024.2.CEMEN.001*	*Renovación Patio Interior Cementerio*	*1.920,18*
241.625	*2024.2.EMPLE.001*	*Equipamiento Centro de Formación*	*128.808,25*
323.622	*2024.2.COLEG.002*	*Reparación Aseos Colegio Nerisa*	*3.956,23*
171.624	*2025.2.PARQU.003*	*Fuergonetas*	*50.000,00*
		Total bajas de crédito	*440.882,45*

Tercero: *Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*

La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, explica que en la parte expositiva de su propuesta se ha producido un error al incorporar los apartados 1, 4, 5 y 6 que nada tiene que ver con el asunto que se plantea, por lo que propone su supresión. Dicha propuesta es aceptada por todos los asistentes, por lo que se supriman dichos apartados.

Sin intervenciones, se dictaminó ***FAVORABLEMENTE*** *la propuesta referenciada con la supresión de los apartados 1, 4, 5 y 6 de la parte expositiva, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- Votos a favor: 6 (PP).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 (4 PSOE y 1 PIUN)."

Teniendo en cuenta que en el expediente consta Informe de la Viceinterventora Municipal, de fechas 17 de junio de 2026.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, en el que los señores Concejales

El documento electrónico ha sido generado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?tipo_doc=Acta_de_Mesa&tipo=1

Secretaria/A.S.F./pch

manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **ONCE (11) VOTOS A FAVOR del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NUEVE (9) ABSTENCIONES: ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Ramón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **una (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por ONCE (11) VOTOS A FAVOR** y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (8 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), **acuerda:**

Dar su aprobación al acuerdo anteriormente transcrito.

3º.- ACUERDO DE APROBACIÓN REFERIDO A LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO SAE.-

A continuación, se procede a exponer, por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

Punto núm. II.1.2.-

Propuesta del Alcalde-Presidente y de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la Mutación Demanial Externa del Ayuntamiento de Nerja y la Consejería de Empleo SAE.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Dª. Ángeles Díaz Nieto, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

" ***PROPUESTA DE ACUERDO MUNTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AYUNTAMIENTO NERJA-SAE***

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento nº2024/3/S500, con el objetivo de ceder al Servicio Andaluz de Empleo un local para que se ubiquen en el mismo las oficinas de dicho servicio, todo ello en beneficio de la ciudadanía nerjeña.

Visto la certificación catastral, C.S.V 22901312DDFC5B52, emitido por el Registro de la Propiedad de Torrox, en el que se recogen los datos del citado local y que son:

Finca: 45183
Municipio/ Sección: Nerja
CRU: 29013001133986
Estado constructivo: Obra nueva terminada
Descripción literal de la finca: Local en planta baja, en el edificio situado en la Calle Antonio Jiménez n.º 2 de Nerja. Cuenta con una superficie construida de 448,10 metros cuadrados y una superficie util de 387 metros cuadrados, encontrándose ésta totalmente diáfana(….)

Visto el informe emitido por la Secretaria General, n.º 16/2026, de fecha 8 de junio, que se transcribe a continuación, y en el que se recoge el borrador de convenio.

"Expediente: 2024/3/S500

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AYUNTAMIENTO DE NERJA- CONSEJERÍA DE EMPLEO SAE/PLANTA BAJA EDIFICIO CALLE ANTONIO JIMÉNEZ
Informe nº16/2026

Doña Antonia Santiago Fernández, Secretaria Gral. del Excmo. Ayuntamiento de Nerja

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia, de fecha 17 de abril de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta los

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Consta en el expediente Providencia, del siguiente tenor literal, firmada por la Sra. Concejala Delegada:

Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda

Procedimiento: Mutación demanial externa por plazo según convenio

Solicitante: Servicio Andaluz de Empleo

Asunto: Inicio expediente

Con fecha 03/02/2025 (R.E. n.º 1808) se ha presentado escrito por parte de la Dª María del Carmen Sánchez Sierra, como Directora Provincial de Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en el que se solicita la cesión de uso del local sito en la planta baja del edificio situado en Calle Antonio Jiménez n.º 2 de Nerja para las instalaciones de las oficinas de empleo.

De conformidad con lo expuesto.

DISPONGO

Que se inicien las actuaciones oportunas encaminadas a la tramitación del expediente de Mutación Demanial Externa y se inicien los trámites oportunos y preceptivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

2.- En fecha 03/febrero/2025 tuvo entrada en este Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada n.º 1808, escrito presentado por D.ª María del Carmen Sánchez Sierra, como delegada territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Málaga, por el cual se solicita a este Ayuntamiento la cesión gratuita de parte de la planta baja del edificio situado en Calle Antonio Jiménez, n.º 2 a dicha agencia con el fin específico de cubrir las necesidades de la ciudadanía en materia de gestión de empleo.

3.- El Servicio Andaluz de Empleo (SAE en adelante) está constituido como Agencia de Régimen Especial dependiente de la Junta de Andalucía, destacando el buen funcionamiento de las oficinas de la red SAE en general y de la de Nerja en particular, dependientes de la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga, que lleva realizando su labor en nuestro municipio desde hace más de 40 años, comenzando su andadura en el propio edificio de la Casa Consistorial bajo las siglas de INEM, subrayando la gran labor que cada día realizan en la gestión de ofertas de empleo, en la dinamización TIC, en la difusión a las empresas de los servicios que ofrece el SAE a través de los agentes de empresa, y las labores de orientación y demanda de empleo.

4.- Por la Junta de Gobierno Local, celebrada el 13/diciembre/2024, se acordó instruir el expediente de cesión del uso del local de la planta baja sito en la calle Antonio Jiménez n.º 2 de Nerja, que podía reunir todos los requisitos necesarios para ser acondicionado para la implantación de la actual oficina del SAE en Nerja, en una ubicación accesible y bien localizada y en el contexto del compromiso de la entidad con la mejora de los servicios públicos y el desarrollo de las políticas activas de empleo.

5.- Constan informes emitidos en fecha 13/diciembre/2024 por la Letrada de Urbanismo y en fecha 20/abril/2026 por la Técnica de Gestión Patrimonial, según los cuales el edificio donde se ubica el local es de titularidad municipal por expropiación urbanística de la Actuación aislada AA-52 del PGOU, se encuentra afecto al servicio público en atención a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

6.- Igualmente se ha emitido informe favorable de la Arquitecta municipal de fecha 27/mayo/2025, relativo a la situación urbanística del local solicitado y su compatibilidad con el fin pretendido, ya que esta calificada por el Plan General vigente como residencial con ordenanza EM-2, siendo compatible el uso terciario destinado a locales.

Teniendo en cuenta tales antecedentes, se emite el siguiente ***INFORME:***

PRIMERO: *En el ámbito de los bienes de dominio público (en este supuesto, bien de dominio público-servicio público), la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), regula la mutación demanial en sus artículos 7 y 7.bis, estableciendo en este último artículo -**mutación demanial externa-**, lo siguiente:*

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hurtado de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hurtado. El documento está FIRMADO, validándose el código de verificación posteriormente. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documento-firmado/ps?_ope=_Mort_d=_Mdoc=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

«Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.»

SEGUNDO: *Esta modificación subjetiva que implica la mutación demanial externa supone la puesta a disposición de otra Administración de un bien de dominio público municipal para el ejercicio de sus competencias, pero sin que ello comporte transmisión de la propiedad del bien, sino que tan sólo se cede su utilización.*

TERCERO: *La Administración andaluza, por su parte, contempla recíprocamente esta posibilidad, tal como exige el artículo 7.bis LBELA, en el artículo 21 de la Ley 7/2025 de 22 Dic. CA Andalucía (Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).*

CUARTO: *Esta mutación demanial externa es susceptible de* ***acuerdo directo entre ambas Administraciones****, adoptando el pertinente acuerdo el Pleno de la Corporación, de «cesión gratuita de uso del local de la planta baja sito en la calle Antonio Jiménez n.º 2 de Nerja, con reversión a la entidad local en caso de no ser destinado a dicha finalidad.*

Bastaría completar el expediente incorporando, una vez se reciba la conformidad por parte de la Administración autonómica a dicho acuerdo plenario de mutación demanial externa, un ***convenio de colaboración que recoja los términos y condiciones de dicha cesión del uso del inmueble*** *(ajustado a los términos dispuestos en el acuerdo de Pleno citado, esto es, contemplando la reversión a favor de la entidad local si no se destina a la finalidad acordada), suscribiéndolo ambas Administraciones.*

QUINTO: *La competencia para aprobar la mutación demanial por analogía con la alteración de la calificación de los bienes corresponde al Pleno, en virtud del artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con los artículos 47.2.m) de la citada Ley y 9.1.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.*

SEXTO:- *Ni la normativa autonómica ni la estatal, concretamente la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento General de desarrollo, no establece un plazo máximo de duración para la mutación demanial externa. El artículo 71.4 de la Ley regula la posibilidad de afectar bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos a otras Administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia, pero no fija un límite temporal para dicha afectación, limitándose a señalar que no se alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial. Tampoco el artículo 72 de la Ley ni los artículos 73 a 77 del Reglamento General de desarrollo contienen previsión alguna sobre la duración máxima de la mutación demanial externa. Por tanto, en el ámbito estatal, la mutación demanial externa no está sujeta a un plazo máximo de duración legalmente establecido.*

Podemos afirmar pues, que en el caso que nos ocupa, tratándose de un bien de dominio público municipal, y para alcanzar el fin pretendido, la figura idónea es la mutación demanial externa regulada en el artículo 7.bis LBELA al contemplarse recíprocamente tal posibilidad en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como exige la LBELA.
Una vez adoptado por el Pleno de la Corporación el acuerdo de «cesión gratuita de uso», bastaría con incorporar, una vez se reciba la conformidad por la Administración autonómica, el convenio de colaboración que que se adjunta como borrador para mutación demanial externa-, suscribiéndolo ambas Administraciones.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, en virtud de lo establecido en los artículos 172 y 175, la firmante formula la siguiente propuesta de ***ACUERDO****, para ser elevada a la correspondiente comisión informativa, una vez quede constancia en el expediente de la debida inscripción en el Registro de la Propiedad del local que es objeto de la cesión:*

PRIMERO. *Aprobar la mutación demanial externa del local sito en la planta baja del edificio municipal situado en la Calle Antonio Jiménez n.º 2 de Nerja, a la Delegación de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, a su Agencia SAE, así como el modelo de borrador que se adjunta.*

SEGUNDO. *Remitir el acuerdo a la Delegación a favor de la cual se realiza la mutación demanial externa para que manifieste su conformidad con la misma.*

TERCERO. *Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un convenio que será suscrito por ambas administraciones.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto."*

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hazas. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?ops_cod=Verif_d=1&idioma=1

El documento electrónico ha sido generado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documento.html?ps_cod=_kkrt_d=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

En virtud del artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con los artículos 47.2.n) de la citada Ley y 9.1.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Alcaldía y la Concejalía Delegada, proponen al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la mutación demanial externa del local sito en la planta baja del edificio municipal situado en la Calle Antonio Jiménez n.º 2 de Nerja, a la Delegación de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, a su Agencia SAE, así como el modelo de borrador que se adjunta, y cuyos datos son los que siguen:

Finca: 45183
Municipio/ Sección: Nerja
CRU: 29013001133986
Estado constructivo: Obra nueva terminada
Descripción literal de la finca: Local en planta baja, en el edificio situado en la Calle Antonio Jiménez n.º 2 de Nerja. Cuenta con una superficie construida de 448,10 metros cuadrados y una superficie útil de 387 metros cuadrados, encontrándose ésta totalmente diáfana(….)

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la Delegación a favor de la cual se realiza la mutación demanial externa para que manifieste su conformidad con la misma.

TERCERO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un convenio que será suscrito por ambas administraciones.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

Convenio para la mutación demanial externa de las instalaciones de propiedad del Ayuntamiento de Nerja a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En Nerja a …….. de 2026.

INTERVINIENTES

De una parte: Dª José Alberto Armijo Navas, Alcalde del Ayuntamiento de Nerja, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y por nombramiento del Pleno Ayuntamiento de Nerja en sesión constitutiva el 17 de junio de 2023.

De otra parte: Dª María del Carmen Sánchez Sierra, en nombre y representación de la Junta de Andalucía en calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, con CIF: Q4100684B. Nombrada para este cargo mediante Decreto 378/2022, de 7 de septiembre (BOJA: n.º 176 de 13 de septiembre de 2022)

EXPONE

PRIMERO: *El 03/febrero/2025, Dª María del Carmen Sánchez Sierra, como Directora Provincial de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, solicita, tras las conversaciones mantenidas con esta Alcaldía, la cesión de uso temporal de las instalaciones necesarias para la ubicación de un centro para las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.*

A la vista de que el Ayuntamiento de Nerja es propietario del inmueble sito en Calle Antonio Jiménez, n.º 2, del término municipal de Nerja, en el que se ubican instalaciones municipales susceptibles de ser destinadas, temporalmente, a la ubicación de un centro para oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, concretamente en la planta baja del edificio sito en Calle Antonio Jiménez, n.º2, del término municipal de Nerja, con una superficie útil de 387 m², conforme a las recientes obras realizadas.

SEGUNDO: *La colaboración entre las dos administraciones en materia de empleo está orientado a dar servicio a los vecinos de Nerja para el acceso al mismo, asesoramiento e información profesional, así como acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional. La continuidad de ese acuerdo de voluntades materializado en la firma de un convenio de colaboración es el primer paso de un procedimiento que implica la puesta a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía las instalaciones propias de la Administración local, para el fin público expresado en el mismo, y a la expresa aceptación de su uso.*

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

TERCERO: *Por consiguiente, esa puesta a disposición implica, en lo que respecta a la Administración Local, la posibilidad de ceder bienes de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación (mutación demanial externa) no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 Bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

CUARTO: *El uso de estos espacios y/o equipamientos está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.*

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente documento es la cesión temporal del uso, mediante mutación demanial externa, de las instalaciones del Ayuntamiento de Nerja, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento de Nerja de fecha…… y que se describen a continuación a favor de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, todo ello conforme al artículo 7 Bis Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que cita literalmente "Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia."

Dirección	*Planta baja del edificio sito en Calle Antonio Jiménez, n.º2 del término municipal de Nerja.*
Localidad	*Nerja*
Superficie total del local en bruto	*448,10 m²*
Superficie útil del local	*387 m²*
Referencia Catastral del total del inmueble	*1780406VF2618S0001OT*

SEGUNDA: *La finalidad que motiva la petición de este espacio, tal y como se recoge en el presente convenio firmado por ambos partes, es prestar un servicio social a las personas de la localidad para la búsqueda activa de empleo así como facilitar información profesional a los habitantes de esta localidad.*

TERCERA: *El plazo de la cesión será de 50 (CINCUENTA) años a contar desde la fecha de formalización del convenio, ello sin perjuicio de que pueda el Ayuntamiento dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento del plazo, por no destinarse el bien a los destinos para los que fue cedido el uso o lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediera.*

CUARTA: *Son obligaciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:*

a) La elaboración a su costa del proyecto básico y de ejecución de las obras de la adaptación del local al uso destinado.

b) Obtener cuantas licencias, permisos o autorizaciones fueren necesarias en orden a las obras del local y puesta en marcha de la actividad o actividades a desarrollar en el inmueble objeto de cesión temporal.

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las: 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?tipo_cod=Acta&n=1

Secretaria/A.S.F./pch

c) Conservar y mantener el local en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, higiene y salubridad, durante todo el plazo de duración de la cesión.

d) Abonar los gastos derivados tanto de las obras como de los suministros de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento o cualquier otro que precise el funcionamiento de la instalación.

e) Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, la ejecución de la obras o instalaciones o por la realización de la actividad objeto de cesión.

f) Concertar y mantener en vigor los seguros que por razón de las obras a ejecutar o de la actividad a desarrollar en el inmueble objeto de la cesión de uso temporal se exijan por la legislación correspondiente.

g) Concertar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para garantizar la indemnidad frente a eventuales daños y perjuicios que pudieran derivarse en el curso del desarrollo de la actividad.

h) Mantener el uso para el que se ha destinado la cesión de uso temporal debiendo estar en funcionamiento el mismo en un plazo máximo de 18 meses desde la formalización del convenio.

i) Abonar cuantos tributos de cualquier clase y naturaleza, estatales, autonómicos o locales, graven las obras a construir o las actividades que se desarrollen en el inmueble objeto de cesión así como incorporar y mantener en buen estado sus contadores de agua y eléctricos independientes del resto del edificio.

j) Al término de la cesión, devolver al Ayuntamiento el local y las instalaciones realizadas sobre el mismo, cualquiera que sea la causa de su extinción, debiendo abandonarlo y dejarlo libre y vacuo a disposición del Ayuntamiento.

k) Al finalizar la cesión, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la misma por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la cesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.

QUINTA: *Son obligaciones de la Entidad cedente:*

a) Ceder el uso de las instalaciones y espacios, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizados.

b) Indicar a la persona designada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las instrucciones básicas fundamentales e imprescindibles para la utilización del espacio.

c) Asegurar que el local beneficiario de la cesión de uso se encuentra liberado en el registro de la propiedad de cualquier carga y/o gravamen.

d) Asegurar el uso y disfrute del local, garantizando la plena disponibilidad y aprovechamiento pacífico para el desarrollo de las actividades pactadas.

SEXTA: *Una vez finalizado el periodo mencionado, los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, efectuarán una comprobación integral del local, debiendo ser repercutidos sobre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.*

Y para que conste, en la fecha indicada.

El Alcalde de Nerja	*Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga*
D. José Alberto Armijo Navas	*D.ª Carmen Sánchez Sierra*

Nerja, a fecha de firma electrónica

El Alcalde	La Concejala Delegada de Patrimonio
D. José Alberto Armijo Navas	*D.ª Ángela Díaz Nieto*

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?ops_cod=Mort_d-1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

Sin intervenciones, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- Votos a favor: 6 (PP).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 (4 PSOE y 1 PIUN)"

Teniendo en cuenta que en el expediente consta Informe de la Interventora General, de fecha 17 de junio de 2026, en el que se concluye: *"La propuesta anteriormente indicada se informa de manera **FAVORABLE**"*.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– ONCE (11) VOTOS A FAVOR del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NUEVE (9) ABSTENCIONES: ocho (8) del P.S.O.E. (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **una (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por ONCE (11) VOTOS A FAVOR** y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (8 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), **acuerda:**

Dar su aprobación al acuerdo anteriormente transcrito.

4°.- ACUERDO DE APROBACIÓN REFERIDO A LA DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL CALLE TAJILLO POR CALLE PACO HARO.-

A continuación, se procede a exponer, por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D.ª Ángeles Díaz Nieto, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"Punto de Urgencia 1.-

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D.ª Ángeles Díaz Nieto, propone que se trate en el apartado de "urgencias" la Propuesta del Alcalde-Presidente y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del P.S.O.E. y de P.I.U.N. en el Excmo Ayuntamiento de Nerja relativa a la denominación de la actual Calle Tajillo por Calle Paco Haro. Sometida a votación la declaración de urgencia se dictaminó

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/validar_documentos.html?ps_cod=_Mert_d-16&tipo=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

***FAVORABLEMENTE**, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- Votos a favor: 11 (6 PP, 4 PSOE 1 PIUN).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Tras la declaración de la urgencia, por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª. Ángeles Díaz Nieto, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta del Alcalde-Presidente y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del P.S.O.E. y de P.I.U.N. en el Excmo Ayuntamiento de Nerja relativa a la denominación de la actual Calle Tajillo por Calle Paco Haro.-

" ***DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL CALLE TAJILLO POR CALLE PACO HARO***

Con esta iniciativa queremos reconocer y agradecer la trayectoria humana, social y cultural de un nerjeño que, con su compromiso y generosidad, ha contribuido al desarrollo y bienestar de nuestro pueblo.

***Francisco José Haro Ramírez**, conocido popularmente como Paco Haro, nació el 10 de octubre de [redacted] en el número 3 de calle Iglesia. Desde muy joven estuvo ligado al oficio familiar, trabajando con su padre en la carpintería situada en calle Tajillo, negocio que posteriormente regentó hasta su cierre a finales de la década de los dos ochenta.*

Su nombre está estrechamente vinculado a la historia de la radio local, siendo uno de los pioneros de este medio en nuestro municipio. Participó en emisoras como Radio Nerixa, Radio Juventud, Radio Nerja, Onda Nerja y Radio Torrox Internacional. Desde el año 1983, junto a sus hermanos Jorge y Antonio, ha desarrollado una dilatada trayectoria como locutor y comunicador, convirtiéndose en una voz cercana y familiar para varias generaciones de nerjeños y mareños. Su compromiso con la comunicación le llevó además a participar en programas de televisión local, contribuyendo siempre a difundir la actualidad, las tradiciones y la vida social de Nerja y Maro.

Su vocación solidaria ha sido una constante a lo largo de toda su vida. A través de los medios de comunicación ha impulsado numerosas campañas y acciones benéficas, poniendo su voz y su capacidad de convocatoria al servicio de quienes más lo necesitaban. Gracias a su implicación, se han promovido iniciativas destinadas a recaudar fondos y prestar ayuda a vecinos de Nerja y Maro que atravesaban situaciones difíciles.

Igualmente ejemplar ha sido su compromiso con la donación de sangre. Su carácter solidario le ha llevado a realizar un centenar de donaciones, una labor reconocida con la distinción de la "Gota de Brillante", máximo galardón otorgado a los donantes de sangre por su generosa contribución en favor de la vida y la salud de los demás.

En el ámbito formativo, Paco Haro también ha puesto su experiencia y conocimientos al servicio de los jóvenes. Entre los años 2009 y 2010 ejerció como profesor de escenografía en la Casa de Oficios y, posteriormente, entre 2013 y 2015, en la Escuela Taller Sierramar. Desde estas responsabilidades participó en el diseño y realización de decorados y elementos ornamentales para celebraciones tan emblemáticas como la Feria de Nerja, la Navidad, el Carnaval o Marowaan, dejando una impronta creativa y artística que ha contribuido a enriquecer la identidad cultural y festiva del municipio.

En ese sentido, requiere una mención especial a su permanente colaboración con las fiestas y tradiciones populares de Nerja. Ha formado parte de la Comisión de Fiestas desde 1983, participando de manera activa en la organización y desarrollo de numerosos eventos, contribuyendo con su trabajo y dedicación a mantener vivas las costumbres y el espíritu festivo que caracterizan a nuestro pueblo.

Tras su jubilación, lejos de abandonar su actividad social y cultural, ha continuado dedicando gran parte de su tiempo a su gran pasión: la radio. Además ha formado parte del Grupo de Teatro de los Sentidos de los Mayores, compartiendo su creatividad, entusiasmo y amor por la cultura.

Por todo ello, por su trayectoria ejemplar, por su compromiso con los medios de comunicación, por su espíritu solidario y por su permanente dedicación al desarrollo cultural, festivo y social de Nerja, Francisco José Haro Ramírez, Paco Haro, representa los valores de entrega a su pueblo que merecen nuestro reconocimiento y gratitud, denominando la calle Tajillo como calle Paco Haro.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Cambiar la denominación de calle Tajillo por calle Paco Haro.*

***SEGUNDO.-** Sustituir el rótulo existente por otro con la nueva denominación.*

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hueso del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hueso. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?tipo_cod=Acta_d=Acta&n=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a Francisco José Haro Ramírez, al Departamento de Padrón Municipal de Nerja, al Catastro Gerencia Territorial de Málaga, a la Oficina de Correos de Nerja, a los vecinos de calle Tajillo, así como al Instituto Nacional de Estadística en Málaga"*

Sin intervenciones, se dictaminó ***FAVORABLEMENTE*** *la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- Votos a favor: 11 (6 PP, 4 PSOE 1 PIUN).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (20) de los concejales, ACUERDA:**

Dar su aprobación al acuerdo anteriormente transcrito.

5º.- ACUERDO DE APROBACIÓN REFERIDO A LA DENOMINACIÓN DEL VIAL DE ACCESO DESDE CALLE FILIPINAS A LAS URBANIZACIONES ALAMAR Y EL LITORAL, CON EL NOMBRE DE "CALLE MANILA".-

A continuación, se procede a exponer, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, D. José Alberto Tomé Rivas, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"Punto de Urgencia 2.-

Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Sr. Tomé Rivas, se propone que se trate en el apartado de "urgencias" la Propuesta del Alcalde-Presidente y del Concejal Delegado de Infraestructuras relativa a la denominación del Vial de Acceso desde Calle Filipinas a las Urbanizaciones Alamar y el Litoral, con el nombre de "Calle Manila". Sometida a votación la declaración de urgencia se dictaminó ***FAVORABLEMENTE****, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar/validar.jsp?cmd=Ver&id=1

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hueso del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hueso. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación posterior compartido la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Intranet web https://actadeplenos.com/app/verificarDocumento/codigo/pos_ccd=-Mort_d=-Mdoms=-1

Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

- Votos a favor: 6 PP.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 (4 PSOE y 1 PIUN).

Tras la declaración de urgencia, por el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, D. José Alberto Tomé Rivas, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta del Alcalde-Presidente y del Concejal Delegado de Infraestructuras relativa a la denominación del Vial de Acceso desde Calle Filipinas a las Urbanizaciones Alamar y el Litoral, con el nombre de "Calle Manila".-

" "APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL VIAL DE ACCESO DESDE CALLE FILIPINAS A LAS URBANIZACIONES ALAMAR Y EL LITORAL CON EL NOMBRE DE "CALLE MANILA"

El desarrollo de diversas urbanizaciones en el entorno de la Playa de Burriana y sus viales de acceso, da lugar, en algunas ocasiones, a que dichos viales no son oficialmente nombrados y toman su nombre de las urbanizaciones a las que dan acceso, creando conflictos ya que un mismo vial puede dar acceso a varias urbanizaciones tomando únicamente el nombre de una de ellas.

En el caso que nos ocupa, el vial de acceso a las urbanizaciones Alamar y El Litoral desde Calle Filipinas, según desde donde busquemos tiene diversos nombres, mediante la plataforma de google es denominado como "El Litoral", sin ni siquiera "Calle" y si entramos desde el catastro, no tiene denominación más que "Urb. El Limonar", denominación que es errónea ya que no existe en ese entorno urbanización con dicho nombre.

Para terminar con dicha controversia, los vecinos de dicha zona han propuesto, por su inicio en la Calle Filipinas, la denominación de Calle Manila a este vial de acceso, según croquis adjunto.

Analizado el entorno de dicho vial, y comprobado en el departamento de estadística la no existencia del nombre propuesto, se considera oportuno denominar a este tramo de vial con el nombre de Calle Manila.

A tenor de lo que antecede proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

PRIMERO.- *Denominar con el nombre de "Calle Manila" el vial de acceso a las urbanizaciones Alamar y El Litoral desde Calle Filipinas.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Estadística/Padrón,al Catastro Gerencia Territorial de Málaga, a la Oficina de Correos de Nerja, a los vecinos de calle Manila, así como al Instituto Nacional de Estadística en Málaga,para su conocimiento y a efectos oportunos".*

Sin intervenciones, se dictaminó ***FAVORABLEMENTE*** *la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- Votos a favor: 6 (PP).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 (4 PSOE y 1 PIUN)."

De conformidad con el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (20) de los concejales, ACUERDA:**

Dar su aprobación al acuerdo anteriormente transcrito.

6º.- ACUERDO DE APROBACIÓN REFERIDO A LA DENOMINACIÓN DEL VIAL CON TERMINACIÓN EN FONDO DE SACO QUE ENLAZA CON LA CALLE BALCÓN DE PUNTA LARA, CON EL NOMBRE DE "CALLE PANORÁMICA DE NERJA".-

A continuación, se procede a exponer, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, D. José Alberto Tomé Rivas, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"Punto de Urgencia 3.-

Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, D. José Alberto Tomé Rivas, se propone que se trate en el apartado de "urgencias" la Propuesta del Alcalde-Presidente y del Concejal Delegado de Infraestructuras relativa a la denominación del vial con terminación en fondo de saco que enlaza con la Calle Balcón de Punta Lara, con el nombre de "Calle Panorámica de Nerja". Sometida a votación la declaración de urgencia se dictaminó

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.diputerna.es/portal/validar/validardocumentosfirmados?ps_cod=_Mort_d=_Mdoc=1

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hueso del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hueso. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación pueden comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipuma.es/verificar/verificardocumentos?tipo_doc=Acta_d=Mdoc=1

Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

***FAVORABLEMENTE**, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- Votos a favor: 6 PP.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 (4 PSOE y 1 PIUN).

Tras la declaración de urgencia, por el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, D. José Alberto Tomé Rivas, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta del Alcalde-Presidente y del Concejal Delegado de Infraestructuras relativa a la denominación del Vial con terminación en fondo de saco que enlaza con la Calle Balcón de Punta Lara, con el nombre de "Calle Panorámica de Nerja".-

"APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL VIAL CON TERMINACIÓN EN FONDO DE SACO QUE ENLAZA CON LA CALLE BALCÓN DE PUNTA LARA, CON EL NOMBRE DE "CALLE PANORÁMICA DE NERJA"

Los continuos desarrollos en la margen occidental del municipio, zona de Punta Lara implican la construcción de nuevos viales que dan acceso a las diversas promociones. En algunos casos es suficiente la continuidad del nombre de la calle con la que enlazan, pero en otros casos es necesario denominar a estos viales con un nombre nuevo, evitando así la ramificación de las calles.

De esta forma, existe sin denominación alguna, un tramo de vial rodado con terminación en fondo de saco, en la zona Norte de Punta Lara, creada a partir de la Calle Balcón de Punta Lara, señalizada en el croquis adjunto.

Al carecer de denominación este vial, los vecinos colindantes con el mismo, tienen dificultades derivadas de esta situación tales como, errores en la recepción del correo, denominación para la petición de suministros básicos etc.

A petición de los mismos y analizado el entorno de dicho vial, y comprobado en el departamento de estadística la no existencia del nombre propuesto, se considera oportuno denominar a este tramo de vial con el nombre de Calle Panorámica de Nerja, coincidente con la urbanización a la que da acceso casi exclusivamente.

A tenor de lo que antecede proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar_documentos.html?tipo_cod=Acta_PLE-Mixto&n=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

ACUERDOS

PRIMERO.- *Denominar con el nombre de "Panorámica de Nerja" al tramo de vial rodado con terminación en fondo de saco, en la zona Norte de Punta Lara, creado a partir de la Calle Balcón de Punta Lara, según esquema adjunto.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Estadística/Padrón,al Catastro Gerencia Territorial de Málaga, a la Oficina de Correos de Nerja, a los vecinos de calle Panorámica de Nerja así como al Instituto Nacional de Estadística en Málaga,para su conocimiento y a efectos oportunos".*

Sin intervenciones, se dictaminó ***FAVORABLEMENTE*** *la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- Votos a favor: 6 PP.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 (4 PSOE y 1 PIUN)."

De conformidad con el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (20) de los concejales, ACUERDA:**

Dar su aprobación al acuerdo anteriormente transcrito.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

A continuación, por la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta de la siguiente relación de Decretos:

– **Desde el Decreto n.° 2026/1749, de fecha 25 de mayo de 2026, hasta el Decreto n.° 2026/2208, de fecha 23 de junio de 2026.**

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F, se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado, dándose por enterados los Sres. Concejales.

– Informe de Intervención relativo al Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del informe referenciado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXP. 2026/2/2121 CONTROL INTERNO 2025.

I. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se elabora el presente informe resumen de los resultados de las actuaciones de control interno realizadas en el ejercicio 2025 en esta entidad local de Nerja, ajustado al contenido, estructura y formato determinado por la Intervención General de la Administración del Estado en su resolución de 2 de abril de 2020.

Los actos de esta entidad local están sometidos al régimen de control ordinario.

II. ALCANCE

1. El sector público local de Nerja está compuesto por el propio Ayuntamiento y la sociedad mercantil de economía mixta, Aguas de Narixa, S.A., con igual participación al 50 por 100 en su capital del socio privado y el Ayuntamiento, pero con control prevalente de este último.

El Ayuntamiento de Nerja, obvio es decirlo, pertenece al sector Administraciones Públicas, sujeto al ejercicio de la función interventora y al control financiero en su modalidad de control permanente.

Por su parte, Aguas de Narixa S. A. está considerada una unidad institucional pública controlada por este Ayuntamiento e integrada en el Inventario de Entes del Sector Público. Más concretamente se trata de una unidad de mercado, no susceptible de consolidación y sujeta al control financiero en su modalidad de auditoría pública. No rige la normativa mercantil porque en los dos últimos ejercicios no concurrieron al menos dos de las circunstancias previstas en el artículo 263.2 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

2. Durante el ejercicio de 2025 se verifica que se han podido realizar actuaciones en el ejercicio de la función interventora y de control permanente, aunque el ámbito subjetivo se ha circunscrito al propio Ayuntamiento.

La sociedad de economía mixta, según información obrante en 2026/3/2121 - AGUAS DE NARIXA - CUENTAS 2025, consta presentada cuentas anuales abreviadas, estando pendiente informe de auditoría privada y celebración de Junta General para su aprobación; si bien la auditoría de cuentas, según se expone sera realizada por una firma privada de auditoría, no teniendo ni dirección ni supervisión por el órgano interventor.

Según se expone en informe resumen ejercicio 2023, dicha sociedad quedó excluida del ámbito subjetivo del plan anual de control financiero a la vista de los argumentos expuestos en el informe resumen del ejercicio 2020: La auditoría pública de la sociedad de economía mixta estaba prevista en el plan anual de control financiero e incluso por parte de esta Intervención se preparó la documentación para contratar los servicios de colaboración con firmas privadas de auditoría. Finalmente la auditoría pública no se ha realizado por causas ajenas a nuestra voluntad, habiéndose

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hueso. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.sedelectronica.es/nerja/verificar-documentos.html?tipo_cod=Acta_d=Acta&n=1

El documento electrónico ha sido generado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuntadenerja.es/portal/verificar-documentos-firmados?p_cod=_kkrt_d-1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

considerado por los correspondientes órganos rectores que era más oportuno o conveniente una auditoría privada. Esta auditoría programada y no realizada comprendía la de cuentas y la de cumplimiento, detallándose en el citado plan anual los extremos a verificar.

3. Control permanente

3.1. Dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el ámbito objetivo del control financiero contemplado en el plan anual estaba constituido por dos tipos de actuaciones, las que derivan de una obligación legal y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos y siguiendo un orden de prioridades, de todas las cuales ha podido tener cumplido conocimiento el pleno corporativo.

3.2. Entre las actuaciones realizadas por imperativo legal destacamos las relacionadas y comentadas someramente a continuación:

3.2.1. Estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Plan económico-financiero.

El informe sobre la liquidación del presupuesto 2024 puso de manifiesto que se había incumplido la regla de gasto, siendo preciso formular un plan económico financiero al estar en vigor las reglas fiscales, constando su aprobación con fecha 25 de septiembre de 2025.

Por otra parte, en el informe a la cuenta general de 2024 se advirtió que la sociedad de economía mixta no arrojaba pérdidas, al igual que sucedió en 2023.

3.2.2. Presupuesto y modificaciones.

El presupuesto de 2025 y todas sus modificaciones comprendidas en 51 expedientes (6 menos que en 2024) se informaron por la Intervención, considerando oportuno destacar algunos aspectos que fueron apreciados.

Constan dos expedientes con informe desfavorable por la Intervención, expediente modificación núm. 5/2025 (Generación de créditos Cueva de Nerja) y núm. 48/2025 (PAEM 4ª fase).

a) Del presupuesto:

El cálculo del ahorro neto resultante de las previsiones presupuestarias era positivo.

El estado de ingresos seguía presentando signos de insuficiencia y los cambios normativos aprobados no explicaban el incremento en las previsiones iniciales, al tiempo que se constataba la carencia de capacidad inversora con recursos propios, debiendo recurrir a operaciones de crédito. Mención especial se hizo al llamado canon de explotación de los aprovechamientos de temporada, cuyos desajustes en la apreciación de su naturaleza jurídica han tenido reflejo presupuestario.

En cuanto a gastos se advirtió que el aumento del gasto corriente no estaba propiciado en su totalidad por un aumento correlativo de los ingresos corrientes, sino más bien en la sobre-dimensión de los ingresos. En cuanto a los gastos de personal, se puso de manifiesto que la contratación temporal no tiene carácter excepcional, que al ser repetitivos puede ser expresivo de su carácter estructural. También se analizó la desproporción entre las dotaciones por inversiones y el escaso grado de ejecución que viene siendo habitual, siendo deseable una periodificación adecuada.

3.2.3. Operaciones de crédito.

El documento electrónico ha sido generado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hazas. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar_documentos.html?tipo_cod=Acta_PLE-Mediante=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

La única operación de crédito fue aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 2025/3259 de 10 de diciembre de 2025, tuvo por objeto la financiación de inversiones por un montante de 2.984.150,00 euros. El contrato fue adjudicado a EUROCAJA RURAL, SCC, siendo el tipo de interés fijo 2,59%, y el plazo de amortización de 10 años con 2 de carencia (exp. 2025/1/s388).

3.2.4. Operaciones patrimoniales. Cabe destacar:

a) En el expediente relativo a los aprovechamientos cinegéticos en las Sierras de Tejeda y Almijara, se advirtió que no podían cederse directamente sin autorización de la Administración autonómica.

b) Ante una nueva prórroga anual de las concesiones demaniales para merenderos, se volvió a informar, a la vista del artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, que procede reconsiderar la revisión de oficio del pliego de condiciones y considerar la conveniencia de una nueva licitación, antes de proseguir la tramitación de la prórroga, que no obstante fue aprobada por la Junta de Gobierno Local.

c) Respecto a la concesión de transporte urbano, consta nuevamente prórroga tácita no sustentada en título habilitante alguno, habiendo transcurrido ya varios años desde la finalización del contrato, lo supone una nulidad por continuidad del servicio, así como de los actos sucesivos del mismo, entre otros, la concreta subvención de transporte urbano que se concede de forma trimestral; por todo ello, debería reconsiderarse la necesidad urgente de proceder a una nueva licitación para poner fin a esta situación irregular.

3.2.5. Normativa local.

a) No se han producido innovaciones normativas en materia fiscal.

4. Función fiscalizadora

4.1. Las Bases de Ejecución del presupuesto fueron modificadas mediante publicación en BOPMA núm. 152 de 8 de agosto de 2025, para la inclusión de la fiscalización previa limitada en su base 56 a 61; habiendo convivido por tanto durante el ejercicio 2025 tanto la fiscalización plena (solo fiscalización limitada previa de requisitos básicos en relación con los gastos de personal y los expedientes de responsabilidad patrimonial) y la fiscalización previa limitada aprobada en mayo y entrada en vigor en agosto de 2025.

En cuanto a los ingresos se refiere, la Base 54 de ejecución del presupuesto sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. En este ámbito debe tenerse en cuenta que las facultades de gestión, liquidación y recaudación están en buena parte delegadas en la Diputación Provincial, a través del Patronato Provincial de Recaudación, encargado de rendir cuentas a este Ayuntamiento de la gestión realizada, las cuales, a su vez, son verificados por los propios servicios de Intervención y Tesorería.

Consta la asistencia de la Intervención a las actas de recepción de las inversiones, sólo de aquellas en las que expresamente se ha comunicado a la Intervención, existiendo muchas inversiones de las que no se ha realizado comunicación expresa, sin que por tanto conste un adecuado control material de inversiones.

4.2. En el ejercicio de la función fiscalizadora de gastos hemos computado actuaciones que afectan a operaciones de gasto, todas las cuales fueron comunicados en su momento a los órganos gestores, quienes resolvieron las discrepancias contra el criterio de esta Intervención.

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazard de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hazard. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos-firmados?p_cod=&num_d=&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

La importancia o incidencia económica de esta función se hace más perceptible a la vista de los indicadores que figuran en la siguiente tabla, distribuida según los motivos de reparo más relevantes, agrupándose en tres grupos de gastos:

Capítulo de gastos	*Importe económico anual*	*Motivos reparo*
Gastos de personal (capítulo 1)	*19.731.420, 91 euros.*	*- contrataciones temporales.* *- ampliaciones de jornada.* *- nombramiento funcionarios interinos.* *-reconocimiento de funciones de superior categoría.* *- nominas* *- Mejoras salariales y laborales.*
Gastos corrientes y de inversión (2 y 6)	*1.408.868, 68 euros.*	*- prórroga contratos no ajustados a normativa.* *- fraccionamiento contrato* *- supera límite contrato menor* *- contratación sin crédito adecuado* *- gastos indebidos de terceros* *- prestación realizada sin título competencial.* *- adscripción de medios propios Diputación de Málaga.*
Gastos de transferencias (capítulo 4)	*162.618,72 euros*	*- concesión de subvenciones sin ajustarse al procedimiento establecido.* *- concesión premios sin ajustarse a a la regulación general establecida.* *- cuentas justificativas con deficiencias (informe control financiero).*

5. Omisión de fiscalización

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?tipo_cod=Acta_d=Acta&n=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

5.1. El desenlace de todas las facturas sin contrato ha sido la omisión de fiscalización con un total 34 expedientes; constando dos expedientes de concesión de subvención (DANA) ascendido todo ello, a un total de 4.366.721, 74 euros.

La importancia o incidencia económica de esta función se hace más perceptible a la vista de los indicadores que figuran en la siguiente tabla, distribuida según los motivos de omisión más relevantes, agrupándose en tres grupos de gastos:

Capítulo de gastos	*Importe económico anual*	*Motivos reparo*
Gastos corrientes y de inversión (2 y 6)	*4.266.721, 74 euros.*	*- prórroga contratos no ajustados a normativa* *- fraccionamiento contrato* *- supera límite contrato menor* *- contratación sin crédito adecuado* *- prestación realizada sin título competencial.*
Transferencias corrientes (4)	*100.000,00 euros*	*- concesión subvención sin ajustarse a procedimiento alguno.*

Así mismo consta en cada expediente tramitado tanto de omisión de fiscalización como de función interventora, concreto identificación de reconocimiento extrajudicial del crédito, entendiéndose como tal, a falta de otra regulación expresa, la correspondiente a gastos indebidos de ejercicios anteriores en la línea de la interpretación y recomendación del Tribunal de Cuentas al gobierno de la Nación en informe fiscalización 1415-2021, con un total de 678.143,81 euros dentro omisiones de fiscalización y 49.457, 50 euros dentro de expedientes de fiscalización.

6. Anomalías en ingresos

Se realizan diversas observaciones.

6.1. Por tratarse de una operación susceptible de generar derechos económicos, se ha formulado nota de reparo a la prórroga por décimo sexto año consecutivo, de concesiones demaniales en terrenos a las playas de Burriana y El Playazo, para la instalación y explotación de merenderos. Se han practicado liquidaciones por un montante de 436.208,41 euros.

6.2. Se reitera las observaciones puestas de manifiesto en informe arqueo 31.12.2025, con CSV núm. [redacted] sobre las siguientes materias:

- Existencia de cajas de efectivo en áreas de cultura, deportes, policía local o aparcamientos sin existencia de regulación detallada en relación a los cobros a través de cajas de efectivo ni en las Bases de Ejecución ni en las Ordenanzas Generales vigentes, la Tesorería carece de medios personales y materiales para un adecuado control, y la reserva legal para el manejo de caudales y fondos públicos es a personal funcionario, conforme el art. 92.3 de LRBRL, constando cobros por personal no funcionario o incluso externo (cultura, deportes o transporte viajeros playa de Maro).

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hueso. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede de la web: https://sede.dipuma.es/portal/validar/validardocumentos.jsps?cod=VERIFIRMA&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

- Ingresos del mercadillo de los domingos, como consecuencia del convenio suscrito por Adisma; se entiende que consta una supuesta gestión de cobro de mercadillos, no constando el oportuno contrato conforme a la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de estar ante un ingreso tributario cuyo cobro corresponde en exclusiva al Ayuntamiento.

- Ingresos derivados de la plataforma de venta de entradas, cuyo cobro se realiza a través de la misma, procediendo al ingreso en las cuentas municipales con posterioridad, debe procederse a licitar correctamente dicha plataforma, y que expresamente los ingresos sean depositados de manera automática e inmediata en cuenta de titularidad municipal. A este respecto, se desconoce igualmente la determinación del importe de las entradas de espectáculos y otros eventos, ya que no consta procedimiento alguno.

- Ingresos obtenidos por establecimientos de barra en vía pública, en los que la tasa viene determinada por "subasta", no consta procedimiento de licitación en los términos de la normativa vigente.

Constando expresamente en expediente núm. 2026/3/S885. BASES PARA SUBASTA DE BARRAS DE CARNAVAL 2026, observación de esta Intervención, de la inexistencia de informe propuesta en el expediente, de conformidad con el art. 172.1 del ROF.

7. Resultados actuaciones Control Financiero planificable.

7.1 Los artículos 3.4 y 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, incluyen dentro del control financiero al control de eficacia, consistente en la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales, el cual se debe realizar en base al establecimiento de indicadores para la evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados.

En este punto, cabe indicar que consta planificación de los diferentes controles a efectuar por la Intervención en Plan Anual de Control Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para el ejercicio 2024, cuya dación de cuentas al Pleno de la Corporación consta en expediente con firma de recibí para su remisión, con fecha de 26/2/2024, si bien no consta en el mismo realización de las actuaciones objeto del mismo, así como tampoco consta la planificación de los diferentes controles a efectuar en Plan Anual Control Financiero del ejercicio 2025, estando pendientes a la fecha actual.

III. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS.

En los últimos años, se han aprobado distintas normas que han supuesto la atribución del desarrollo de nuevas funciones a las Intervenciones de las Entidades locales. Entre las más recientes, se pueden mencionar, entre otras, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recogiéndose en el artículo 4 de este último las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, correspondiendo el desempeño de estas funciones públicas necesarias a la Intervención.

Para llevar a cabo estas funciones de forma correcta, adecuada y con todas las garantías, y requisitos que el reglamento de control interno exige, la Intervención debe contar con los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz, tal y como establece el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante el ejercicio 2025, la Intervención no ha contado con toda la disponibilidad de medios personales, técnicos y materiales que se estima necesaria para desarrollar este modelo de control eficaz y desempeñar la totalidad de las funciones que la normativa atribuye a la misma. Esta circunstancia ha supuesto la imposibilidad de que, junto con los

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar_documentos_firmados/index.jsp?cod=1&nrt_d=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

esfuerzos realizados en el ámbito de la función interventora, no se llegue a desarrollar un control financiero, especialmente en el ámbito del control financiero permanente planificable.

Se destaca que en el ejercicio 2025 solo se contaba con un funcionario de habilitación nacional en el área de Intervención y tres auxiliares administrativos, estando ante un municipio de categoría superior. Así por tanto se tiene la misma dotación de personal de habilitación nacional en el área de Intervención que un municipio de 5.000 habitantes, cuando el municipio de Nerja cuenta con 22.000 habitantes aproximadamente, siendo un municipio con un marcado carácter turístico, lo que hace evidenciar la falta de medios personales para el correcto ejercicio de la función interventora. Se puede resaltar que prácticamente la actividad diaria se centra en la emisión de informes de fiscalización previa limitada, y de actuaciones de control financiero no planificable (modificaciones presupuestarias, aprobación liquidación, presupuesto, etc.), lo que ha dado lugar a que durante el ejercicio 2025 no se haya podido realizar las actuaciones de verificación y control establecidas en el Plan Anual de Control Financiero 2024, ni redactar ni ejecutar las correspondientes al Plan Anual de Control Financiero 2025.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Para las actuaciones específicas de control permanente damos por reproducidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en los respectivos informes.

2. Los defectos apreciados en el ejercicio de la función interventora se focalizan esencialmente en los gastos de personal (señaladamente en la contratación temporal de personal laboral y mejoras salariales irregulares), así como en la contratación administrativa (llegando a carecer de título competencial y, en algún caso, a no disponer de dotación presupuestaria), donde se observa un abuso de la contratación menor; unido a la falta de personal en dicho área ya que cuenta con un solo técnico de administración, hace inviable tener al día las contrataciones de servicios, suministros que son de carácter continuo y reiterado; por último también se observan irregularidades en las concesiones de subvenciones, siendo un municipio con un alto volumen en la actividad de fomento, debe de planificar adecuadamente las mismas, estableciendo el procedimiento de concurrencia competitiva como regla general y reduciendo las subvenciones directas a las situaciones excepcionales previstas en la norma, y concretamente la concesión de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario y otras que dificulten su convocatoria pública, cuando se de estrictamente el carácter singular que así las justifique, ya que se observa un abuso de este tipo de subvenciones sin atender o justificar ese carácter excepcional o singular.

3. El carácter excepcional de la contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos sólo permitía solventar situaciones puntuales, pero no necesidades permanentes o estructurales, de acuerdo con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022.

4. Como en tantas ocasiones se ha señalado, procede planificar la contratación, de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y desde luego ejecutar el plan, minimizando el recurso a la figura del contrato menor.

5. Aunque los contratos menores estén excluidos de fiscalización previa rige la prohibición de utilizar esta figura para prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante (ver Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación).

6. Las recomendaciones concretas, serán emitidas en el informe de intervención correspondiente a la ejecución de las actuaciones de control financiero planificable, así mismo se recuerda que constan ya informes emitidos correspondientes a los resultados del control financiero planificable años 2018 a 2023, concretamente:

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde José Alberto Armijo Hazas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?tipo_cod=Acta_PLE-Mediante=1

Secretaria/A.S.F./pch

- Informe de Intervención control financiero ingresos festejos 2018-2019. (2018-2019).

- Informe de Intervención control financiero sobre recepción de obras PACF 2020).

- Informe de Intervención control financiero sobre contratos menores (PACF 2021).

- Informe de Intervención control financiero sobre contratos menores, liquidación tasa 1,5 por ciento ingresos brutos procedentes de la facturación de empresas que gestionan ciclo integral del agua, liquidación servicios de temporadas de playas (PACF 2022).

- Informe de Intervención control financiero gastos asociados a protocolo y representación, y prestaciones sin contrato o encadenamiento de contratos menores (PACF 2023).

8. Remitimos a la consideración del Presidente la necesidad o conveniencia de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en este informe."

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del informe anteriormente transcrito.

- Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2026.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del informe referenciado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2026

1.- PRECEPTIVIDAD

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL), que desarrolla el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)[1], ha supuesto la aparición de importantes novedades en la regulación del control financiero local, las cuales obligan a la adopción de un conjunto de medidas internas encaminadas a su correcta aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Nerja.

Como destaca la introducción del propio RCISPL, se han de observar las iniciativas orientadas, dentro del mismo, a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la ***planificación*** *y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado (…).*

En concreto, el artículo 31 RCISPL desarrolla la obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico

1 Disposición prevista por el artículo 213 TRLRHL, tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar-documento-electronico/ps?_cod=_kent_d-16&form=1

que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero que incluirá todas las actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. obre la base de un análisis de riesgos, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan.

El Plan es un documento técnico cuya elaboración corresponde exclusivamente al órgano interventor, en el ejercicio de sus funciones propias y en virtud de su independencia funcional. Es por ello que no precisa aprobación de ningún órgano municipal, sólo la remisión al pleno a efectos informativos.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

2.1.- MODALIDADES DEL EJERCICIO DE CONTROL.

El control interno local (art. 3 RCISPL) adopta como formas de ejercicio la función interventora y el control financiero, teniendo este último, por objeto, verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

2.1.2 MODALIDAD DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control permanente tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Nerja se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El control permanente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 del RCISPL, tiene dos vertintes: control permanente planificable y control permanente no planificable. Este Plan se refiere al control permanente planificable que, a su vez, distingue por una parte el control derivado de una obligación legal y, por otra, el control planificado por el órgano interventor en base a un análisis de riesgos.

2.1.3 MODALIDAD DE AUDITORIA PÚBLICA

La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO, mediante el código de verificación pueden comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sedelectronica.nerja.es/portal/validar-documentos-electronicos?tipo_cod=Alert_d=1&idioma=1

programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El gráfico adyacente ofrece una representación esquemática de las distintas modalidades mediante las cuales se realiza el control interno en el ámbito económico-financiero, incluyendo una descripción detallada de sus principales características y objetivos.

Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

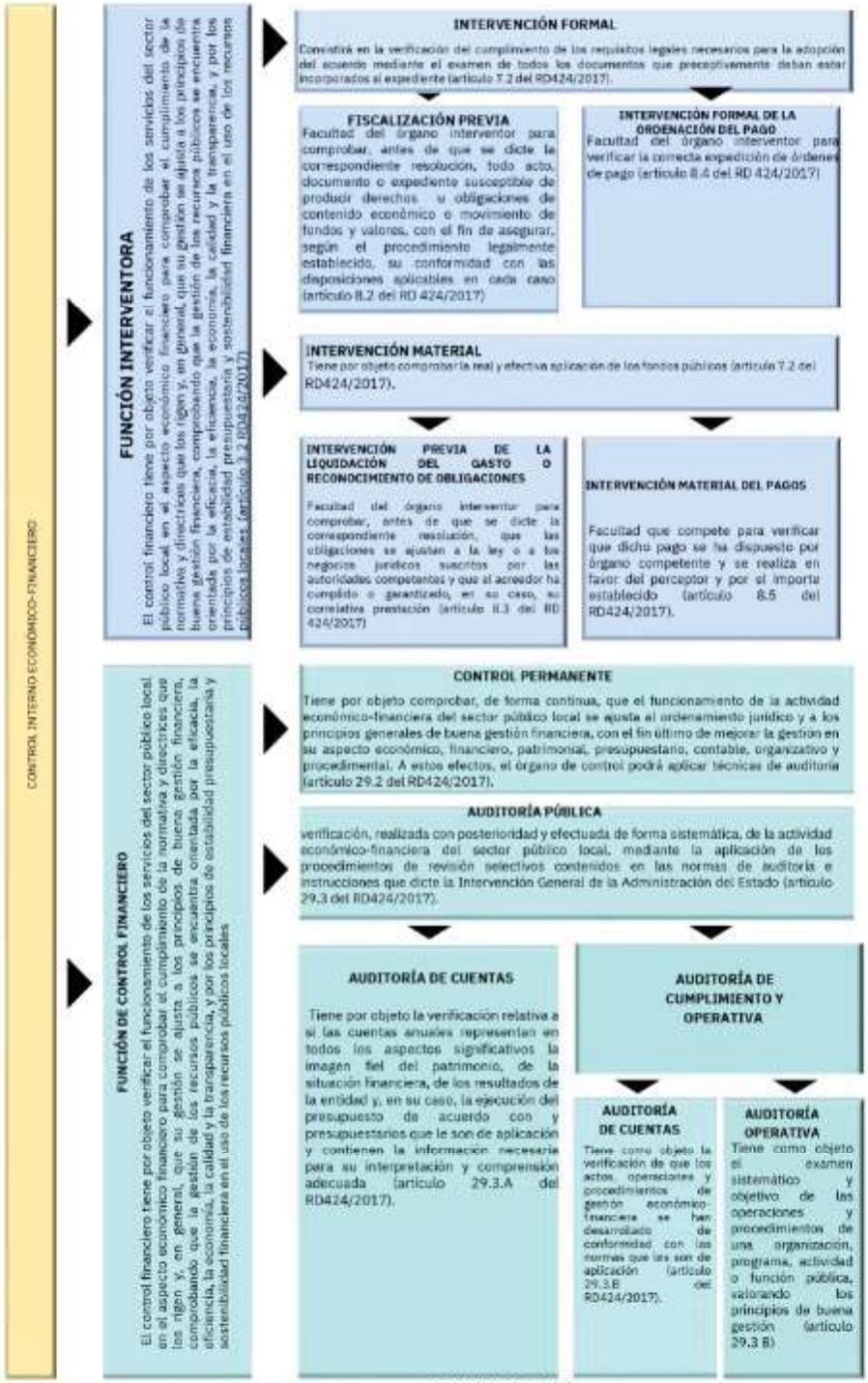

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Verificable en https://sede.dipuma.es/verificar/verificar.action?idDocumento=1 y introduciendo el código de verificación (CSV) 6WVT-D4SMDMW-1
web: https://sede.dipuma.es/verificar/verificar.action?idDocumento=1 (Opción para comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en bidireccional)

A partir del análisis anterior, se determina el alcance subjetivo correspondiente a cada modalidad de control interno, tal como se detalla en la tabla que se presenta a continuación.

ÁMBITO SUBJETIVO (conforme artículo 2.2 y 3.5 RCISPL)		FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
			Control permanente	Auditorías públicas		
				Auditoría cuentas	Auditoría cumplimiento	Auditoría operativa
AYUNTAMIENTO DE NERJA		OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
SOCIEDADES MERCANTILES	AGUAS DE NARIXA .S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	SELECCIONABLE	SELECCIONABLE

Las actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativa (excepción hecha de la auditoría de cuentas) se realizan exclusivamente sobre aquellos integrantes del sector público local no sometidos a función interventora: en el caso del Ayuntamiento de Nerja, la mercantil AGUAS DE NARIXA. S.A.

La rotación de controles, en una perspectiva plurianual, sobre sociedades u otras personas jurídicas no sometidas a función interventora ha de tener en cuenta que el modelo de control definido, con el correspondiente reflejo por el Plan Anual de Control Financiero, asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado. Es decir, la mercantil Aguas de Narixa. S.A. habrá de someterse a control financiero al menos una vez cada tres ejercicios.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

El Plan Anual de Control Financiero recogerá (art. 31.1 RCISPL) las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El presente Plan Anual de Control Financiero para 2026, comprende, así, actuaciones de verificación desarrolladas en la anualidad 2025, sin perjuicio del ámbito temporal sobre el que las mismas se apliquen. No obstante, deberán procurar tener un alcance temporal que cubra hasta la fecha de su inicio, siempre que la naturaleza del correspondiente control lo permita con el objetivo de acercar la

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hayas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hayas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos-firmados/ps_cod=_kort_d=1&idioma=1

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hayas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hayas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar-documento-electronico/ps_cod=_kert_d=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

emisión de los informes a los periodos de gestión y que los resultados puedan ser objeto de un mejor aprovechamiento por los órganos gestores.

Las actuaciones de control permanente que derivan de una obligación legal se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio por parte del Órgano Interventor, con carácter general, dentro de los plazos que habilite la normativa y previa tramitación del oportuno expediente por parte del servicio que corresponda.

4.-MEDIOS DISPONIBLES

La actual titular del órgano de Intervención toma posesión en el mes de marzo de 2026. LA reciente plaza de viceinterventora se cubre en comison de servicios en el mes de abril de este mismo año.

No existe RPT ni estructuración del departamento de Intervención según las modalidades de control. Además, de los puestos de A2 que se identifican en el anexo de personal como integrantes de Intervención, en realidad no realizan tareas administrativas de intervención, sino de otros departamentos, por lo que no los consiedro personal a mi cargo.

A continuación se detalla el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT para el ejercicio del control interno a 31 de diciembre del 2025, comparándola con la situación en 2024.

Situación RPT	31 de diciembre 2.024		31 de diciembre 2025	
Puesto	Definidos en plantilla	Ocupados definitivos	Definidos en Plantilla	Ocupados definitivos
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1	1	1
Subgrupo A2	1	0	1	0
Subgrupo C2	3	3	3	3
Total	5	4	5	4

Ante la emergente atribución de funciones y responsabilidades atribuidas a la intervención con la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se hace necesario la reestructuración de la Intervención, más aún, cuando el art. 4.3 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

Está prevista la colaboración de auditores privados (arts. 34 RCISPL, D.A. IV LGS, 41 y 44 RCISPL) en la ejecución de las actuaciones de control financiero para lo que se deberá presupuestar en los

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la impresión en papel de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar-documento-electronico/ps_cod=_kent_dl=false&ms=1

futuros ejercicios las partidas necesarias para poder acogerse a esta vía, fundamnetalmente para el ejercicio en el que se aborde la auditoría operativa de la SA Aguas de Narixa.

En relación a los medios quien suscribe, puede afirmar que el área cuya titularidad ostento, no dispone de recursos humanos suficientes que permita abarcar el total de atribuciones conferidas a la Intervención para su ejercicio completo y diligente, tanto en la modalidad de control financiero planificable y no planificable como en la vertiente de la fiscalización limitada previa en requisitos básicos. Aun es un modelo de reciente implantación que conlleva también un proceso de adaptación por parte del personal de Intervención.

La falta de recursos materiales y humanos en este Ayuntamiento de Nerja, y concretamente en Intervención señalada en este apartado, ha limitado significativamente el cumplimiento de las funciones de Intervención, hasta tal punto que no se ha abordado aún el control financicero posterior. Esta situación persiste en 2026, lo que hace imprescindible la cobertura de las plazas vacantes. La incorporación de nuevo personal permitirá aliviar la carga de trabajo del equipo actual y garantizar el cumplimiento completo de las funciones de intervención dentro del marco de actuaciones previstas.

5. ACTUACIONES A REALIZAR

5.1 ACTUACIONES A REALIZAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO

5.1.1 En materia de control permanente planificable

1. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (apartado 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

2. Auditoría anual de sistemas para la verificación de los registros contables de facturas (apartado 3 del art.12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al Presupuesto. Cuenta 413 (Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público).

5.1.2 En materia de auditoría pública

No se abordará en este ejercicio la auditoria operativa de la SA Aguas de Narixa

5.1.3 En materia del control beneficiario de las subvenciones y ayudas concedidas

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores llevan a cabo sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones y con la finalidad de reforzar la correcta supervisión de la aplicación de los fondos e incrementar la visibilidad del control, se llevará a cabo un control financiero selectivo directamente sobre los beneficiarios, en los términos y

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hayas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hayas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar-documentos-electronicos/?tipo_cod=doct_id=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Nerja. Estos trabajos este año van a coincidir con la misma línea en la que se hará el control de legalidad de los expedientes de subvenciones. En concreto y por las razones expuestas se realizará el control al beneficiario "Club Nerja de Atletismo" G29354065 como beneficiario de subvención directa "Meeting desafío Nerja 2025"

5.2 ACTUACIONES A REALIZAR CON CARÁCTER SELECCIONABLE

Tal y como determina el artículo 31 del RCISPL, al margen de las actuaciones que derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual del Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riegos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

5.2.1 METODOLOGÍA DEL DISEÑO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS.

La presencia de estos factores de riesgo se realiza por la intervención en base a su conocimiento de la organización y la información de que dispone por las distintas fuentes a su alcance (contabilidad, fiscalización previa, presencia en órganos colegiados). Esta apreciación tiene siempre un alto grado de subjetividad, que se puede reducir si el análisis se realiza por un equipo de varias personas que puedan aportar distintas perspectivas.

En cuanto a la metodología para la realización del análisis de riesgos se deben tener en cuenta los criterios formulados por parte del Tribunal de Cuentas en su Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad aprobados el 30 de junio de 2015.

Al planificar el control financiero no es posible asumir el coste que supone la garantía absoluta de que se han detectado al 100% las desviaciones significativas que afectan a las conclusiones. Para que el equipo de control pueda confiar razonablemente en los resultados alcanzados se determinará un nivel de riesgo de auditoría, que con carácter general se considera garantía razonable el 95%, siendo el riesgo de auditoría (RA) aceptado el 5%.

El riesgo de auditoria comprende 3 tipos de riesgo:

*- **Riesgo inherente (RI):** es el relacionado con la actividad y la naturaleza propia de la entidad y su entorno, con independencia de los controles establecidos.*

***-Riesgo de control (RC):** se refiere a que los sistemas contables y de control interno no detecten incorrecciones significativas, no eviten que se produzcan o no permitan que, una vez producidas, las mismas sean corregidas oportunamente. Por tanto, cuando el control interno de una entidad no funciona correctamente, lo más probable es que sus estados financieros contengan errores y mayor es el riesgo de control.*

*◆ **Riesgo de detección (RD):** riesgo de que las incorrecciones significativas, debidas a error o fraude, no sean detectadas por las pruebas sustantivas realizadas en la fiscalización.*

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas; El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar/validar.jsp?cod=_kkrt_d-1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Esquemáticamente:

Riesgo de auditoría (RA)		
Riesgo de incorreción		*Riesgo de detención (RD)*
Riesgo inherente (RI)	*Riesgo de control (RC)*	

*RA = RI*RC*RD*

El equipo de control evalúa el riesgo inherente y el riesgo de control, asignándole a cada unidad de control un nivel de riesgo.

Para evaluar el nivel de riesgo se debe aplicar un criterio cuantitativo para el riesgo de control y cualitativo para el riesgo inherente.

5.2.2 ESPECIALIDAD DE ESTE PLAN DE CONTROL DE 2026

En este plan de control financiero planificable se van a incluir las actuaciones de planificación obligatorias antes reseñadas.

Respecto a las seleccionables por un análisis de riesgos es materialmente imposible abordar el análisis de riesgos según las normas de auditoria, toda vez que el puesto de la titular de Intervención se ha cubierto de manera definitiva este mes de marzo de 2026 y es imposible tener una visión de conjunto de las áreas de gestión y las debilidades de cada tipo de expediente. Lo que no se conoce no se puede auditar y es por ello por lo que la selección de los expedientes de alto riesgo de auditoria se abordará en ejercicios sucesivos.

Además estamos ante una Fiscalización del la Cámara de Cuentas que, según el DIA que nos fue remitido, abarca las áreas de personal, contratación menor y tesorería. Por tanto, para no duplicar controles, esperaremos a las conclusiones y recomendaciones de nuestro órgano de control externo.

Se comprueba que en el informe de Intervención de 13 de mayo de 2026 donde se relacionan las resoluciones de alcaldía contrarias a reparos efectuados así como los informes de omisión de la función interventora efectuados durante el ejercicio 2025 además de los expedientes de personal y posible fraccionamiento del objeto del contrato, la tercera área en ser objeto de reparos de intervención es la relativa al área de gastos de subvenciones El juicio profesional es un criterio de auditoria recogido en la NIA-ES-SP 1200 como requerimiento de ética del auditor público " El auditor aplicará su juicio profesional en la planificación y ejecución de la auditoría de estados financieros"

Y conforme a nuestro juicio profesional , se determina que el control financiero planificable del ejercicio 2025 recaerá sobre el área de subvenciones .

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.sedelectronica.es/nerja.es/portal/verificar-documentos.html?tipo_cod=Mort_d=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

En este Ayuntamiento no hay subvenciones en concurrencia competitiva. Se observa, en la contabilidad de 2025, que el importe más voluminoso, es decir, es de mayor impacto presupuestario es la subvención concedida

6 .- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero, ya sea en la modalidad de control permanente, de auditoría pública o control financiero de beneficiarios de subvenciones, incluidas en el presente Plan se realizarán por el órgano interventor de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017, las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE y las particularidades establecidas por la Ley general de subvenciones en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Antes de comenzar las actuaciones indicadas anteriormente, la Intervención General aprobará una memoria de planificación de los trabajos concretando, entre otros, el alcance y objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución de las diferentes fases del trabajo y los programas de trabajo a utilizar.

De acuerdo con el artículo 35 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente, de auditoría pública y control financiero de beneficiarios de subvenciones se documentará en informes escritos, en los cuales se deberán exponer de manera clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. La estructura, el contenido y la tramitación de los informes mencionados deberán ajustarse a lo que establezcan las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

7.- MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención General podrá modificar el presente plan como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas

8.- INFORMACIÓN AL PLENO

El presente Plan, así como sus posibles modificaciones, se comunicará a efectos informativos al Pleno de la Corporación. De acuerdo con el artículo 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para que tome conocimiento. Esta información se volverá a indicar al Pleno con ocasiona del informe resumen que, en aplicación del artículo 37 del RCIL, debe elaborar con carácter anual el órgano interventor y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas durante el ejercicio anterior.

9.- PUBLICIDAD DEL PLAN

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede web: https://sede.sedelectronica.es/nerja.es/portal/verificar-documentos.html?tipo_cod=Mort_d=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

Este plan será publicado en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Nerja, en virtud de lo que establece el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, se deberá publicar en la sede electrónica la información relativa al control financiero de subvenciones y ayudas concedidas, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL y 15.1.d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respectivamente.

ANEXO I. INVENTARIO PRELIMINAR DE EXTREMOS

II.1 EXTREMOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

SOLICITUD Y CONCESIÓN	
(art. 23.3 LGS)	*Solicitud formulada en plazo y forma por los interesados.* *Certificado del Registro acreditativo de las solicitudes presentadas.*
(art. 60 RGS)	*Que constan los informes técnicos para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, verificándose que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*
(Art. 26 RLGS)	*Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 LGS*
BASES Y CONVOCATORIA	*Requisitos específicos de solicitud.*
Art 27 LGS	*Trámite de reformulación en su caso.*
(Art. 26 LGT)	*Notificación de la resolución a los interesados.*
(art. 25.4 LGS)	*Que no se ha excedido el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento.* *El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.*

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hayas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hayas: El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la impresión en papel de los documentos firmados en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga web: https://sedeelectronica.dipmalaga.es/portal/verificar-documento.do?ps_cod=_Mort_d-1&idioma=1

(art.31 LGS)	*Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

JUSTIFICACIÓN	
(art. 72 RGS)	*Que consta cuenta justificativa completa.*
(art. 32 LGS)	*Certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.*
(art. 70 RGS)	*Que la justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma prevista en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y se realiza en el plazo fijado en las mismas o, en su caso, en el plazo adicional*
(art. 30.3 LGS)	*Que se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa*
(art. 31.2 LGS)	*Se acredita que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario de esta exigencia en el acuerdo de concesión)*
(art. 31.4 a) LGS)	*En el supuesto de que en la justificación se incluya la adquisición de bienes inventariables, se verifica el cumplimiento de las prescripciones que en relación con los mismos se recogen en las bases.*
(art. 64/86 RGS)	*Tramitación de la modificación en las condiciones de concesión.*
(art. 44.2.d LGS)	*La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
(art. 44.2.e/19.3	*La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas*

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.sedelectronica.es/nerja/Verificar-documentos.html?tipo_cod=Acta_PLE-Mediante=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

LGS)	
(art. 44.2.fLGS)	*La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*
(art.14 1h) LGS)	*Que consta la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida. (Causa de reintegro)* *Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.*

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del informe anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la presentación de las siguientes propuestas, con la finalidad de someterlas a la consideración del Pleno por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.O.M.:

- Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Comercio y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativo al calendario de Días Festivos Locales para el Año 2027 en el municipio de Nerja.-

- Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Igualdad y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 19 de junio de 2026, en relación a la Adhesión a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias para el 28 de junio de 2026, con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.-

- Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Igualdad y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de

Secretaria/A.S.F./pch

2026, en relación a la II Edición del Reconocimiento "Orgullo De Nerja" en el contexto del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.-

7º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL DE ALCALDÍA, DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y DE LAS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y DE PODEMOS E IZQUIERDA UNIDA POR NERJA-MARO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVO AL CALENDARIO DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2027 EN EL MUNICIPIO DE NERJA.-

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el carácter urgente de la propuesta institucional referenciada, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 81 y 90 del R.O.M. y 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **UNA (1) ABSTENCIÓN de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (19) de los concejales y UNA (1) abstención de la Concejala de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro**, lo que implica el quorum de mayoría absoluta exigido por los artículos 81 del R.O.M. y 83 del R.O.F., acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta propuesta institucional, alcanzando el quorum de mayoría absoluta exigido legalmente.

Toma la palabra la Concejala Delegada de Comercio, D.ª Antonia Martín Triviño, que procede a exponer la propuesta referenciada, donde consta:

"Según el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de fiestas laborables al año, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales y en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomos , en el plazo de dos

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/validar-documento.html?cod=_Kert_d-1&idioma=1

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos-firmados.html?cod=Acta_PLE-30/06/2026-6

Secretaria/A.S.F./pch

meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto por el que se determine el calendario de fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que en el BOJA número 84, de 5 de mayo de 2026, aparece publicado el Decreto 84/2026, de 29 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO.**- Proponer para su determinación por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomos de la Junta de Andalucía como Fiestas Locales para el año 2027 en el municipio de Nerja los siguientes días:*

DÍA 24 DE JUNIO (JUEVES), SAN JUAN

DÍA 16 DE JULIO (VIERNES), VIRGEN DEL CARMEN

***SEGUNDO.**- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomos de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos."*

De conformidad con el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (20) de los concejales**, **ACUERDA:**

Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

8°.- PROPUESTA INSTITUCIONAL DE ALCALDÍA, DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DE LAS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y DE PODEMOS E IZQUIERDA UNIDA POR NERJA-MARO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2026, EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL 28 DE JUNIO DE 2026, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+.-

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el carácter urgente de la propuesta institucional referenciada, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 81 y 90 del R.O.M. y 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **UNA (1) ABSTENCIÓN de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (19) de los concejales y UNA (1) abstención de la Concejala de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro**, lo que implica el quorum de mayoría absoluta exigido por los artículos 81 del R.O.M. y 83 del R.O.F., acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta propuesta institucional, alcanzando el quorum de mayoría absoluta exigido legalmente.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Igualdad, D. Daniel Rivas Maldonado, que procede a exponer la propuesta referenciada, donde consta:

"RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2026 DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL 28 DE JUNIO DE 2026, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de junio de 2026 se aprobó por unanimidad la moción cuyo literal se transcribe a continuación:

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.do?ps_cod=_Mort_d=_Mdoc=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

"ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL 28 DE JUNIO DE 2026, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, que se celebra cada 28 de junio, resulta oportuno que este Ayuntamiento manifieste públicamente su compromiso con los principios de igualdad, libertad, respeto a la diversidad y defensa de los derechos humanos.

Esta fecha constituye una oportunidad para recordar la importancia de seguir avanzando hacia una sociedad más justa, inclusiva y libre de cualquier forma de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales. Asimismo, permite reconocer la contribución del colectivo LGTBIQ+ a la construcción de una sociedad plural y democrática, así como reivindicar la necesidad de continuar impulsando políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva de todas las personas.

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, desempeñan un papel fundamental en la promoción de valores de convivencia, respeto y cohesión social, así como en la prevención y erradicación de cualquier manifestación de intolerancia, discriminación o violencia.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Nerja manifiesta su compromiso con la diversidad, con la igualdad y con los derechos de la ciudadanía, y considera oportuno adherirse a la presente Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+

28 de junio de 2026

Como cada 28 de junio, las entidades locales se suman a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+. Esta fecha recuerda la importancia de seguir defendiendo la igualdad real y efectiva de las personas LGTBIQ+ y de fortalecer una convivencia democrática basada en el respeto, la libertad y la dignidad.

Con motivo de esta conmemoración, las entidades locales subrayan su firme compromiso con la promoción de los derechos de todas las personas, la creación de espacios seguros y la prevención de cualquier forma de discriminación. Nuestros pueblos y ciudades deben ser lugares en los que cada persona pueda desarrollar libremente su proyecto de vida.

En este día, reconocemos los avances alcanzados y reafirmamos el compromiso local para seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) reafirma, un año más, su compromiso con los valores de igualdad, respeto, libertad y dignidad.

Las entidades locales desempeñan un papel fundamental en la promoción de entornos seguros y respetuosos, en los que la diversidad es valorada. Seguiremos impulsando políticas públicas que fomenten la igualdad de trato y la protección de los derechos humanos. También resulta necesario seguir fortaleciendo el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las entidades LGTBIQ+, en la elaboración de políticas públicas.

A pesar de los avances logrados en España, todavía persisten situaciones de desigualdad y violencia que debemos abordar desde el respeto al marco constitucional y a los principios de igualdad y libertad.

Para lograrlo, consideramos necesario:

- *Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que promuevan la igualdad real y efectiva, la convivencia y el respeto a la diversidad.*
- *Crear protocolos de atención a víctimas de agresiones motivadas por la intolerancia o la discriminación.*
- *Formar al personal municipal en materia de diversidad sexual y de género.*
- *Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBIQ+ que en cualquier ámbito legitiman y fomentan la discriminación y las agresiones.*

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/Juan José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación generado, es posible comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar_documentos.html?ps_cod=Mort_d-Mdoc=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

La FEMP expresa su apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo. La educación, la sensibilización, el diálogo y la actuación coordinada de las instituciones son herramientas clave para fortalecer la cohesión social y promover el rechazo a cualquier manifestación de odio, intolerancia o violencia.

España ha avanzado de forma significativa en derechos y libertades gracias al consenso democrático. La defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+ no responde a una cuestión ideológica, sino al compromiso democrático con los derechos humanos y la igualdad. Por ello, invitamos a todos los gobiernos locales a unirse a esta conmemoración, que, también es un reconocimiento a quienes, desde el activismo y los movimientos sociales, lucharon durante décadas frente a la persecución, el silencio y la discriminación.

La dignidad, la libertad y la igualdad deben seguir siendo principios fundamentales en la construcción de municipios y provincias más justos, libres y respetuosos".

A la vista de lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Aprobar la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del orgullo LGTBIQ+ que suscriben el Alcalde y los grupos municipales firmantes.

2.- Dar lectura del mismo en el acto institucional que se celebrará con motivo del día Internacional del orgullo LGTBIQ+.

3.- Ratificar en la próxima sesión del Pleno de la Corporación".

A la vista de lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

***ÚNICO**: Ratificar los acuerdos adoptados en la Propuesta aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de junio de 2026."*

De conformidad con el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (20) de los concejales**, **ACUERDA:**

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar/validar.jsp?cmd=Ver&id=1&idioma=1

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sedelectronica.es/nerja/verificar-documentos.html?tipo_cod=Acert_d=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA — LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Dar su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita.

9º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL DE ALCALDÍA, DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DE LAS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y DE PODEMOS E IZQUIERDA UNIDA POR NERJA-MARO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2026, EN RELACIÓN A LA II EDICIÓN DEL RECONOCIMIENTO "ORGULLO DE NERJA" EN EL CONTEXTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+.-

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el carácter urgente de la propuesta institucional referenciada, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 81 y 90 del R.O.M. y 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **UNA (1) ABSTENCIÓN de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (19) de los concejales y UNA (1) abstención de la Concejala de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro**, lo que implica el quorum de mayoría absoluta exigido por los artículos 81 del R.O.M. y 83 del R.O.F., acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta propuesta institucional, alcanzando el quorum de mayoría absoluta exigido legalmente.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Igualdad, D. Daniel Rivas Maldonado, que procede a exponer la propuesta referenciada, donde consta:

"RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2026 DE II EDICIÓN DEL RECONOCIMIENTO "ORGULLO DE NERJA" EN EL CONTEXTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de junio de 2026 se aprobó por unanimidad la moción cuyo literal se transcribe a continuación:

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/Alberto Armijo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las: 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Hueso. El documento ha sido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documento.html?cod=_cod=_doc=Acta_id=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

"II EDICIÓN DEL RECONOCIMIENTO "ORGULLO DE NERJA" EN EL CONTEXTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, que se celebra cada 28 de junio, el Ayuntamiento de Nerja reafirma su compromiso con los valores de igualdad, libertad, diversidad y respeto que sustentan una sociedad democrática, inclusiva y cohesionada.

Esta fecha constituye una oportunidad para reconocer los avances alcanzados en la defensa de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersexuales, y de otras identidades y expresiones de género y orientación sexual diversas, así como para recordar la importancia de continuar trabajando frente a cualquier forma de discriminación, exclusión o violencia.

El Día Internacional del Orgullo tiene su origen en la reivindicación histórica de los derechos y la dignidad de las personas LGTBIQ+, y representa hoy un símbolo universal de visibilidad, reconocimiento y defensa de los derechos humanos. Su celebración invita a las instituciones públicas a promover entornos seguros, respetuosos e igualitarios, donde todas las personas puedan desarrollar libremente su proyecto de vida.

Desde el ámbito local, los ayuntamientos desempeñan un papel esencial en la construcción de comunidades basadas en la convivencia, la participación y el respeto a la diversidad. Por ello, el Ayuntamiento de Nerja considera necesario expresar públicamente su reconocimiento a la contribución de las personas y colectivos LGTBIQ+ a la vida social, cultural y económica del municipio, así como renovar su compromiso con la promoción de políticas que garanticen la igualdad efectiva y la no discriminación.

Este galardón se otorgará a una persona, colectivo, organización o entidad que haya destacado por su trabajo, activismo, visibilidad o compromiso social en defensa de los derechos y la dignidad del colectivo LGTBIQ+.

Es por ello que desde esta Concejalía de Igualdad y con el respaldo de los grupos municipales que suscriban esta propuesta, se quiere destacar la labor, en esta 2ª edición, con la concesión del reconocimiento "Orgullo de Nerja" 2026 a:

Dª Jessica López

D. Pedro Carlos González Herrera

***Jessica López** nació en Nerja, municipio al que siempre ha estado profundamente vinculada y donde ha desarrollado toda su vida. Recuerda su infancia como una etapa feliz, aunque también reconoce que había una parte de sí misma que deseaba salir a la luz y que, por el desconocimiento existente en aquella época, tuvo que permanecer oculta durante muchos años. Con el paso del tiempo, y a pesar de los numerosos obstáculos que la vida puso en su camino, Jessica nunca renunció a la búsqueda de su felicidad. Cuando descubrió la realidad de la transexualidad, comprendió que aquella era la respuesta que llevaba tanto tiempo buscando. No sabía cómo sería el camino ni cuánto tardaría en recorrerlo, pero tuvo claro que ese era el rumbo que debía seguir para llegar a ser quien realmente era. Esa certeza le dio la fuerza, el valor y la determinación necesarios para comenzar su transición y vivir plenamente como la mujer que siempre había sido. Porque, como ella misma afirma, la transexualidad no es una elección, sino una realidad con la que se nace.*

Jessica emprendió ese camino siendo consciente de que no todo el mundo lo entendería. Sabía que algunas personas no la apoyarían y que otras incluso podrían darle la espalda. Sin embargo, nada de eso fue más importante que su deseo de vivir con autenticidad y de luchar por el sueño de ser ella misma.

A lo largo de los años, también ha querido convertir su experiencia en una herramienta de apoyo para otras personas. Su historia ha servido y continúa sirviendo de referencia para quienes alguna vez se han sentido solos, incomprendidos o con miedo de mostrar quiénes son realmente. Jessica desea que quienes atraviesen situaciones similares encuentren en ella un ejemplo de esperanza, valentía y perseverancia.

Recientemente, durante su última intervención de reasignación de género, tuvo que enfrentarse a una grave complicación de salud. Aun así, logró superar uno de los momentos más difíciles de su vida. Hoy contempla esa experiencia como una nueva oportunidad para seguir adelante y continuar ayudando a otras personas.

Jessica se siente orgullosa de quién es: una mujer transexual que ha luchado por vivir su verdad, que nunca ha renunciado a sí misma y que continúa defendiendo con orgullo su identidad. Su historia es un ejemplo de valentía, resiliencia y autenticidad, valores que inspiran a muchas personas dentro y fuera de la comunidad LGTBI.

***Pedro Carlos González Herrera**, nace en Sestao (Vizcaya) el 4 de mayo de [redacted] Hijo de malagueños, concretamente de la localidad de Teba, sus padres Antonio e Isabel, recién casados, emigraron a tierras vascas en busca de mejores oportunidades de trabajo. Pedro Carlos nacería allí, pero muy pequeñito, por un problema de salud de su padre, tuvieron que regresar nuevamente a Teba. Allí estuvieron cinco años y nació su hermano Enrique, luego, motivados nuevamente por una mejora en sus vidas, se vinieron a vivir a Nerja, a la calle de la Parra, aquí pasó Pedro Carlos toda su niñez y*

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026. Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.dipuma.es/portal/validar-documentos-firmados/?tipo_cod=doct_id=1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA **LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS**

adolescencia yéndose luego a cumplir con el servicio militar obligatorio a Madrid donde permaneció cinco años, que coincidieron con los de la famosa movida madrileña, después volvió a Nerja y estuvo un año trabajando como locutor en Onda Libre, yéndose después a Málaga, donde se formó profesionalmente como peluquero y volviendo a Nerja en el año 1990 para permanecer aquí hasta la actualidad.

Aunque su carácter inquieto le impidió concentrarse demasiado en los estudios, sí que resaltaba por su gran capacidad memorística y por lo que siempre le ha caracterizado que es su gran creatividad, la cual ha plasmado en su vida laboral como peluquero, profesión que ha desarrollado durante 40 años y de la cual acaba de jubilarse. También su inquietud y su ser creativo, le han llevado por otros derroteros donde ha brillado con luz propia en temas relacionados con la cultura local, siendo un destacado integrante del famoso Carnaval de nuestro pueblo en el que con su alegría y simpatía, ha hecho que disfrutemos con él y su grupo de Carnaval año tras año.

También ha hecho trabajos como actor tanto en teatro como en cortometrajes. Sorprendidos y admirados nos viene dejando a todos con su actuación como actor principal en los Pasos de la Pueblo de Nerja, una representación teatral de la Pasión de Cristo a partir de un texto de 1841 y que se viene representando en el balcón de Europa desde 2025.

Pedro Carlos se define a sí mismo como una persona feliz, transparente, amigo de sus amigos, muy conocido entre sus vecinos, y que además vive encantado y enamorado de su pueblo, Nerja.

El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado municipal.

De conformidad con el régimen de la delegación de competencias vigentes en el Ayuntamiento de Nerja, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdos relativos a actuaciones institucionales, reconocimientos y actividades de promoción de los valores de igualdad, diversidad y participación ciudadana que no estén atribuidos expresamente a otro órgano municipal.

En consecuencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la concesión "Orgullo de Nerja" en su II Edición.

A la vista de lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar el reconocimiento de la II Edición del* ***"ORGULLO DE NERJA"*** *en el contexto del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+ a Dª Jessica López y D. Pedro Carlos González Herrera.*

SEGUNDO: *Realizar el acto público de reconocimiento a las/os galardonadas/os.*

TERCERO: *Ratificar en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.*

CUARTO: *Dar traslado de este acuerdo a las/os homenajeadas/os para su conocimiento y efectos oportunos".*

A la vista de lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Ratificar los acuerdos adoptados en la Propuesta aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de junio de 2026.*

De conformidad con el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: once (11) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales Dª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, Dª María Nieves Atencia Fernández, Dª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado,

Secretaria/A.S.F./pch

D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández, D. Javier Rodríguez Alonso y D.ª Antonia Martín Triviño), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (20) de los concejales, ACUERDA:**

Dar su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash SHA3-CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3

A continuación, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

Toma la palabra la D.ª Patricia Gutiérrez Román, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. que formula el siguiente:

1º. Ruego: se paguen las subvenciones, que están pendientes, a los Clubes Deportivos.

Le responde el Concejal Delegado de Deportes, D. Daniel Rivas Maldonado, que sí ha habido retrasos en los pagos, pero que a día de hoy ya están todas las facturas firmadas y que en breve se procederá al pago de ellas.

A continuación, en su turno, interviene D.ª Ángela Aponte Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maro, que hace la siguiente:

1º. Pregunta: partiendo del contenido de los informes de la Sra. Interventora, a su juicio, se ha presupuestado por encima de los ingresos reales y son muchas las facturas sin contrato, a lo que se añade que este Ayuntamiento no cuenta con RPT, ante esta situación ¿ quien va a asumir la responsabilidad política que se deriva de ello?.

Responde la pregunta la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto: indicando que los reparos de la nómina son consecuencia de los suplementos salariales de los trabajadores, que obligatoriamente deben de pagarse. Con respecto al gasto de contratación, indica que no todo no está licitado,

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/validar-documento.html?cod=_16&t=1

Secretaria/A.S.F./pch

sino que sigue utiliza la contratación menor. Y, con respecto a las subvenciones, le dice que las que se conceden obedecen a criterios de interés general.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular no se formulan ruegos o preguntas.

En estos momentos, siendo las dieciséis horas y tres minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión correspondiente al mes de mayo, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

V.° B.°
EL ALCALDE
D. José Alberto Armijo Navas

LA SECRETARIA GENERAL
D.ª Antonia Santiago Fernández

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonia Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sede.sedelectronica.es/nerja/verificar-documentos.html?p0_cod=_kkrt_d-1&idioma=1

Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2026, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash SHA3-512 CC90CB7B3E0866F54FD8EE73A14780ACFF7111314812E7FE24D67F98EDA043001C04FF75BE798E540A63DBDEA93A72AD2B04096AB624FB7CDE042BED8C9300C3, y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

MINUTOS DE SILENCIO: POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, POR TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES DE LOS DISTINTOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL Y POR LAS PERSONAS FALLECIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS TERREMOTOS DE VENEZUELA.	**Tiempo de inicio:** 00 ´ 00´´ **Tiempo final:** 05 ´ 45 ´´
ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO	
1°.-Aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026.-	**Tiempo de inicio:** 05 ´46´´ **Tiempo final:** 06 ´ 38 ´´
2°.-Acuerdo de Aprobación referido a la Memoria justificativa y Propuesta de Modificación de Créditos n.° 36 en el Presupuesto de 2026 y Modificación del Anexo de Inversiones.-	**Tiempo de inicio:** 06 ´ 39 ´´ **Tiempo final:** 14 ´ 02 ´´
3°.-Acuerdo de Aprobación referido a la Mutación Demanial Externa del Ayuntamiento de Nerja y la Consejería de Empleo SAE.-	**Tiempo de inicio:** 14 ´ 03 ´´ **Tiempo final:** 28 ´ 06 “
4°.-Acuerdo de Aprobación referido a la denominación de la actual Calle Tajillo por Calle Paco Haro.-	**Tiempo de inicio:** 28 ´ 07 ´´ **Tiempo final:** 40 ´ 44 “

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonio Santiago Fernández de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hazas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hazas; El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar-documentos.html?ps_cod=_Mert_d-1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

5°.-Acuerdo de Aprobación referido a la denominación del Vial de Acceso desde Calle Filipinas a las Urbanizaciones Alamar y el Litoral, con el nombre de "Calle Manila".-	**Tiempo de inicio:** 40 ´ 45 ´´ **Tiempo final:** 43 ´ 44 ´´
6°.-Acuerdo de Aprobación referido a la denominación del Vial con terminación en fondo de saco que enlaza con la Calle Balcón de Punta Lara, con el nombre de "Calle Panorámica de Nerja".-	**Tiempo de inicio:** 43 ´ 45 ´´ **Tiempo final:** 46 ´ 07 ´´
DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.- **– Desde el Decreto n.° 2026/1749, de fecha 25 de mayo de 2026, hasta el Decreto n.° 2026/2208, de fecha 23 de junio de 2026.** **- Informe de Intervención relativo al Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025.** **- Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2026.**	**Tiempo de inicio:** 46 ´ 08 ´´ **Tiempo final:** 47 ´ 15 ´´
ASUNTOS DE URGENCIA.-	
7°.-Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Comercio y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativo al calendario de Días Festivos Locales para el Año 2027 en el municipio de Nerja.-	**Tiempo de inicio:** 47 ´ 16 ´´ **Tiempo final:** 51 ´ 50 ´´
8°.-Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Igualdad y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 19 de junio de 2026, en relación a la Adhesión a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias para el 28 de junio de 2026, con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.-	**Tiempo de inicio:** 51 ´ 51 ´´ **Tiempo final:** 54 ´ 20 ´´

El documento electrónico ha sido firmado por Secretaria/Antonia Santiago Fernández del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Hayard del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hayard. El documento cuenta con FIRMA(S). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/validar-documentos-firmados/ps?_cod=_kkrt_d-1&idioma=1

Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

9°.-Propuesta Institucional de Alcaldía, de la Concejalía de Igualdad y de las Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos e Izquierda Unida por Nerja-Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2026, en relación a la II Edición del Reconocimiento "Orgullo De Nerja" en el contexto del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.-	**Tiempo de inicio:** **54 ´ 21 ´´** **Tiempo final:** **56 ´ 16 ´´**
RUEGOS Y PREGUNTAS.- **- Ruegos y Preguntas orales.**	**Tiempo de inicio:** **56 ´ 17 ´´** **Tiempo final:** **1 h 06 ´ 40 ´´**

El documento electrónico ha sido generado por Secretaría(Antonio Santiago Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:56:45 del día 3 de Agosto de 2026, Antonio Santiago Fernández y por Alcalde(José Alberto Armijo Hayas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:06:47 del día 4 de Agosto de 2026, José Alberto Armijo Hayas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar/documentos/index.jsp?c=,codi=,idert_d=,idform=1